

Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros

Febrero 2024

Versión 2

#MundoEnComun

PREÁMBULO

Como institución pública francesa, la *Agence Française de Développement* (la "AFD") tiene la responsabilidad de verificar que los financiamientos otorgados para sus actividades en los países extranjeros son debidamente utilizados. En particular, debe verificar que los fondos facilitados han sido debidamente asignados y que, al momento de adjudicar los contratos de obras, plantas y equipamientos, bienes, servicios de consultoría y otras prestaciones de servicios, las Entidades Contratantes que ejecutan dichos financiamientos cumplen con los **principios de economía y eficiencia** en conformidad con las buenas prácticas internacionales.

Estas Normas de adquisiciones para contratos financiados por la AFD en los países extranjeros (las "Normas") tienen como propósito establecer las buenas prácticas exigidas por la AFD en términos de contratación, así como precisar el alcance y las modalidades de las verificaciones efectuadas por la AFD en materia de conformidad con los términos y las condiciones de sus financiamientos.

Las Normas constan de cinco secciones:

- Sección 1 – El marco general
- Sección 2 – Los métodos de adquisición
- Sección 3 – Las exigencias aplicables a las adquisiciones financiadas por la AFD
- Sección 4 – La contratación de obras, plantas y equipamientos, bienes y prestaciones de servicios
- Sección 5 – La contratación de servicios de consultoría

Revisión 2024:

La presente versión, con fecha de febrero de 2024, modifica la versión anterior (octubre de 2019) con la voluntad de generar un documento de mayor claridad, de simplificar los enfoques, y permitir una mejor integración de algunos temas clave. A tal efecto, se introdujeron algunos cambios relacionados con la terminología; algunos cambios de fondo; y una importante reestructuración. Estos se detallan en el apéndice del presente documento.

Esta Versión 2 corrige varios errores menores de la versión publicada en febrero de 2024.

ÍNDICE

DEFINICIONES.....	6
SECCIÓN 1. MARCO GENERAL	12
1.1 Ámbito de aplicación de las Normas.....	12
1.1.1 Personas sujetas a las Normas.....	12
1.1.2 Contratos sujetos a las Normas	12
1.1.3 Contratos excluidos de la obligación de proceso competitivo.....	12
1.1.4 Caso específico de las concesiones otorgadas por las autoridades	13
1.2 Principios que rigen la adjudicación y ejecución de los Contratos	13
1.2.1 Respeto de Leyes y Reglamentaciones	13
1.2.2 Cumplimiento de las buenas prácticas internacionales	13
1.2.3 Ausencia de Prácticas Prohibidas	13
1.2.4 Responsabilidades relacionadas con la adjudicación y ejecución de los Contratos	13
1.3 Criterios de elegibilidad.....	14
1.3.1 Reglas de nacionalidad y de origen	14
1.3.2 Casos de exclusión.....	14
1.3.3 Conflicto de intereses	15
1.3.4 Embargos	16
1.4 Prácticas Prohibidas	16
1.5 Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad	17
1.5.1 Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)	17
1.5.2 Seguridad	18
1.6 Revisiones efectuadas por la AFD.....	18
1.6.1 Estrategia y Plan de Adquisiciones	18
1.6.2 Revisiones previas.....	19
1.6.3 Revisión ex post	21
1.6.4 Contrato con financiamiento retroactivo	21
1.6.5 Adquisiciones viciadas.....	22
SECCIÓN 2. METODOS DE ADQUISICION.....	23
2.1 Licitaciones Públicas Internacionales	23
2.2 Licitación Pública Nacional	25
2.3 Solicitud de Cotizaciones	25
2.4 Contratación Directa	25
SECCIÓN 3. EXIGENCIAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES FINANCIADAS POR LA AFD	27
3.1 Disposiciones comunes	27
3.1.1 Declaración de Integridad.....	27
3.1.2 Confidencialidad	27
3.1.3 Evaluación de las Candidaturas, Ofertas, Propuestas y Cotizaciones	27
3.1.4 Conservación de la documentación	27
3.2 Disposiciones aplicables al proceso de adquisiciones	27

3.2.1	Publicidad	27
3.2.2	Contratación por vía electrónica (E-procurement)	28
3.2.3	Listas de exclusión de la Entidad Contratante	28
3.2.4	Medidas de apoyo a la economía local	28
3.2.5	Tecnologías propietarias	29
3.2.6	Plazos para la presentación de la oferta	29
3.2.7	Reunión preparatoria, aclaraciones y añadidos	29
3.2.8	Garantías bancarias de la Oferta	29
3.2.9	Correcciones aritméticas a los precios.....	30
3.2.10	Impuestos, tasas y derechos.....	30
3.2.11	Reclamos, recursos y quejas	30
3.2.12	Informaciones complementarias proporcionadas a petición de los Oferentes o Consultores no seleccionados	30
3.3	Disposiciones aplicables a las condiciones contractuales del Contrato	30
3.3.1	Garantías bancarias contractuales	30
3.3.2	Ajuste de los precios.....	31
3.3.3	Enmiendas.....	31
3.4	Casos particulares de Contratos con activaciones parcial o totalmente diferidas.....	31
3.4.1	Contratos con tramos	31
3.4.2	Contratos de órdenes de compra y acuerdos marco	32
3.5	Otros tipos de Contratos	32
SECCIÓN 4. CONTRATACIÓN DE OBRAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTOS, BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.....		33
4.1	Preselección.....	33
4.2	Carta de invitación a presentar Ofertas y Documentos de Licitación	33
4.3	Apertura de las Ofertas	34
4.4	Evaluación de las Ofertas	35
4.5	Ofertas alternativas	35
4.6	Lotes.....	36
4.7	Descuentos	36
4.8	Transportes y seguros	36
4.9	Adjudicación del Contrato	36
4.10	Licitaciones desiertas.....	37
4.11	Obras por administración directa	37
SECCIÓN 5. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.....		38
5.1	Solicitud de Expresiones de Interés (SEI)	38
5.2	Solicitud de Propuestas	39
5.3	Apertura de las Propuestas.....	39
5.4	Evaluación de las Propuestas.....	40
5.5	Negociaciones.....	41
5.6	Reemplazo del personal	42

5.7	Contratos para Consultores Individuales	42
5.8	Selección desierta	42
ANEXO 1	Declaración de Integridad, Elegibilidad y Responsabilidad Ambiental y Social	44
ANEXO 2	Declaración para Contratos con Financiamiento Retroactivo	48
ANEXO 3	Declaración de Compromiso Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)	49
ANEXO 4	Declaración de Compromiso de Seguridad.....	51
ANEXO 5	Contenido mínimo de los informes de evaluación de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas	52

DEFINICIONES

Los términos que aparecen en las presentes Normas y comienzan con una mayúscula tienen el siguiente significado:

Los términos que empiezan por una mayúscula y no están definidos en la sección a continuación tienen el significado que les da el Convenio de Financiamiento aplicable.

Cuando el contexto lo precise, para cada uno de los términos definidos a continuación, el singular significa también el plural, y viceversa.

Agencia de Implementación (o Entidad Contratante Delegada)	Se refiere a cualquier Persona que, en virtud de un mandato, un Contrato o cualquier otra habilitación con el mismo efecto, ha sido encomendada por la Entidad Contratante, en su nombre y por su cuenta, para adjudicar un Contrato financiado por la AFD.
Anexo	Se refiere a cualquier anexo a las presentes Normas.
Aviso de Licitación	Se refiere al aviso publicado por la Entidad Contratante que convoca a licitar a los proveedores de obras, plantas, bienes o prestaciones de servicios (con excepción de los servicios de consultoría) que cumplan con los criterios de elegibilidad y calificación especificados en los Documentos de Licitación.
Beneficiario	Se refiere a cualquier Persona, gobierno, Estado o desmembramiento de un Estado que recibe financiamiento de la AFD, sea este prestatario directo de un préstamo o beneficiario directo de una subvención en virtud de un Convenio de Financiamiento.
Beneficiario Final	Se refiere a cualquier Persona a la que el Beneficiario transfiere todos, o una parte, de los fondos provenientes de préstamos o subvenciones de la AFD.
Candidato	Se refiere a una Persona que prepara o entrega una Candidatura para participar en una Solicitud de Expresiones de Interés, una Precalificación o una Selección Inicial.
Candidatura	Se refiere al expediente que un Candidato entregue para participar en una Solicitud de Expresiones de Interés o una Precalificación o una Selección Inicial.
Carta de Consulta	Se refiere a todos los documentos, informaciones y formularios mencionados en el Artículo 2.4 de las presentes Normas y preparados por la Entidad Contratante. Estos precisan las reglas que deberán respetarse en caso de un contrato por Adjudicación Directa.
Carta de No Objeción (CNO)	Se refiere al aviso de no objeción emitido por la AFD en el marco de una revisión previa de la AFD al procedimiento de adquisiciones, tal como se describe en el Artículo 1.6.2 de las presentes Normas.
Consultor	Se refiere a cualquier Persona que prepare o entregue una Propuesta o una Cotización para participar en una Solicitud de Propuestas o de Cotizaciones, para la adquisición de servicios de consultoría.
Contratación Directa	Se refiere a un procedimiento de adjudicación de un Contrato a una Persona sin previo proceso competitivo (también conocido como " acuerdo directo ").
Contrato	Se refiere a cualquier contrato escrito, celebrado a título oneroso y sea cual sea su monto, firmado por un Proveedor y un Contratante, o un Contratante Delegado, para atender las exigencias de la parte contratante. En las presentes Normas, este término se puede aplicar a los: • Contratos de obras, que tienen por objeto todas las actividades necesarias a la construcción, rehabilitación, demolición, y mantenimiento

de obras de construcción, ingeniería u otras instalaciones. En algunos casos, también se pueden integrar actividades de diseño o explotación de la obra. Esto corresponde a edificios, obras de ingeniería, infraestructuras lineales, plantas de depuración, presas, canales de riego, etc.;

- **Contratos de plantas y equipamientos**, que tienen por objeto todas las actividades necesarias al diseño o adaptación de plantas y equipamientos basados en especificaciones técnicas determinadas por la Entidad Contratante, así como su entrega en el sitio, su instalación y puesta en servicio. En algunos casos, también se pueden integrar actividades de mantenimiento. Esto corresponde a unidades sencillas de tratamiento del agua, instalaciones hidroeléctricas, planta de agua potable, material rodante, centros de telecomunicación, etc.;
- **Contratos de bienes**, que tienen por objeto la adquisición de productos ya existentes (no fabricados con base en especificaciones técnicas determinadas por la Entidad Contratante), así como su entrega en el sitio. En algunos casos, también se pueden integrar servicios conexos como el transporte, los seguros, la instalación de los bienes, su puesta en funcionamiento, la formación y mantenimiento. Esto corresponde a productos básicos, materias primas, mobiliario, material informático, vehículos, etc.;
- **Contratos de servicios de consultoría**, que tienen por objeto la adquisición de servicios de expertos o de consultoría, de gestión o formación. Esto corresponde a estudios de factibilidad, estudios para el diseño de obras, supervisión de obras, formación, asistencia técnica, consultoría en gestión o estrategia, auditorías financieras y de contaduría, etc.;
- **Contratos de prestaciones de servicios (que no sean de consultoría)**, que tienen por objeto la adquisición de prestaciones de servicios que darán resultados medibles en los que se podrán identificar claramente las normas de rendimiento y aplicarlas de manera sistemática. Esto corresponde a levantamientos topográficos, servicios de reprografía, recolección de datos, alquiler de vehículos, alquiler de salones u oficinas, suministro eléctrico, telecomunicaciones etc.;

**Convenio de
Financiamiento**

Se refiere a cualquier contrato establecido entre un Beneficiario y la AFD para regir un financiamiento de la AFD destinado al Beneficiario, ya sea que se trate de un préstamo o una subvención.

Cotización

Se refiere al expediente presentado por un Oferente o un Consultor para participar en una Solicitud de Cotizaciones.

**Declaración de
Compromiso ASSS**

Se refiere a la Declaración de Compromiso Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad en anexo a las presentes Normas, que los Candidatos, Oferentes o Consultores deberán adjuntar, según las modalidades previstas en el Artículo 1.5.1 de las presentes Normas.

**Declaración de
Compromiso de
Seguridad**

Se refiere a la declaración de compromiso de seguridad en anexo a las presentes Normas, que los Candidatos, Oferentes o Consultores, deberán adjuntar, según los términos previstos en el Artículo 1.5.2 de las presentes Normas.

**Declaración de
Integridad**

Se refiere a la declaración de integridad, elegibilidad y responsabilidad ambiental y social en anexo a las presentes Normas, que los candidatos, Oferentes o Consultores deberán adjuntar, según las disposiciones previstas en el Artículo 3.1.1 de las presentes Normas.

Dirigente	Se refiere a cualquier persona física miembro del órgano de administración, dirección, o vigilancia de una persona moral, o que cuenta con poderes de representación, decisión o control de una persona moral.
Documentos de Adquisición	Se refiere a todos los documentos y sus añadidos eventuales relativos a un procedimiento de adjudicación de Contratos, incluyendo a los Planes de Adquisiciones, los Avisos de Licitación, las Convocatorias de Manifestación de Interés, los documentos de Precalificación, los documentos de Selección Inicial, las Solicitudes de Cotizaciones, los Documentos de Licitación, las Solicitudes de Propuestas, las Cartas de Consulta, los informes de evaluación así como los modelos de Contratos y formularios establecidos por la Entidad Contratante.
Documentos de Licitación	Se refiere a todos los documentos, informaciones y formularios mencionados en el Artículo 4.2 de las presentes Normas y sus añadidos eventuales, preparados por la Entidad Contratante para la realización de obras o la adquisición de plantas y equipamientos, bienes o prestaciones de servicios (con excepción de los servicios de consultoría). Especifican las reglas que se deberán respetar para participar en una Licitación Internacional o Nacional.
Enmienda	Se refiere a una enmienda al Contrato, que también puede llamarse adenda. Se trata de un acto jurídico redactado y firmado por los signatarios del Contrato inicial, que tiene por objeto la modificación de las disposiciones del Contrato. Las enmiendas no pueden generar una ruptura sustancial de la economía del Contrato, ni cambiar su objeto, a menos que sobrevengan circunstancias o dificultades técnicas imprevistas que no se deban a los signatarios del Contrato inicial.
Entidad Contratante	Se refiere a cualquier Beneficiario o Beneficiario Final que es responsable de la implementación del proyecto por su propia cuenta, propietario de las inversiones (obras, plantas, bienes) o de los entregables, o destinatario de los servicios, financiados en parte o en su totalidad por los fondos provenientes de préstamos o subvenciones de la AFD.
Funcionario Público	A tenor de las presentes Normas, se entiende por Funcionario Público: - Cualquier persona física que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o jurídico (en el País del Beneficiario), independientemente de que dicha persona física haya sido nombrada o elegida, de manera permanente o temporal, que sea o no remunerada, y sea cual sea la posición o nivel jerárquico que ocupe; - Cualquier otra persona física que ejerza un cargo público, incluso en un organismo o empresa estatales, o que preste servicio público; - Cualquier otra persona física definida como funcionario público por las leyes y reglamentaciones aplicables al Beneficiario.
Gastos Menores	Se refiere a las compras ocasionales y no recurrentes, que no se realizan vía licitación y formalización de Contrato, orden de compra o presupuesto.
Leyes y Reglamentaciones	Se refiere a todas las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como a todas las reglas y procedimientos internos, relativos a la adjudicación y ejecución de contratos públicos, compras y cualquier adquisición de servicios, obras o bienes, aplicables a la Entidad Contratante.
Licitación Pública Internacional (LPI)	Se refiere a un procedimiento competitivo para la adjudicación de un Contrato, destinado a atraer Oferentes o Consultores extranjeros, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.1 de las presentes Normas.
Licitación Pública Nacional (LPN)	Se refiere a un procedimiento competitivo para la adjudicación de un Contrato, destinado a atraer principalmente a Oferentes o Consultores

	nacionales, sin por ello excluir a los Oferentes o Consultores extranjeros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2 de las presentes Normas.
Lista Corta	Se refiere a la lista de Personas que pueden presentar Cotizaciones o Propuestas de servicios de consultoría.
Normas de Adquisiciones	Se refiere al presente documento y Anexos (en adelante " Normas ") relativo a las adquisiciones para contratos financiados por la AFD en los países extranjeros.
Oferente	Se refiere a una Persona que prepara o presenta una Oferta, o una Cotización, para participar en una Licitación Pública Internacional o Nacional, o una Solicitud de Cotizaciones, para la contratación de obras, plantas, bienes o prestaciones de servicios (con excepción de servicios de consultoría).
Oferta	Se refiere al expediente presentado por un Oferente con objeto de participar en una Licitación Pública Internacional o Nacional para la realización de obras o la adquisición de plantas, bienes o prestaciones de servicios (que no sean servicios de consultoría).
Persona	Se refiere a cualquier persona física o moral, así como a toda asociación o grupo de varias de esas Personas.
Plan de Adquisiciones	Se refiere al documento definido en el Artículo 1.6.1. de las presentes Normas, elaborado por la Entidad Contratante, en el que se enlistan todos los Contratos financiados por la AFD propuestos para adjudicación, que están en curso de adjudicación o que ya han sido adjudicados (es el caso de los Contratos con financiamiento retroactivo), así como las informaciones clave correspondientes.
Prácticas Prohibidas	Se refiere a las Prácticas anticompetitivas, los Actos de Corrupción, de Fraude, de Fraude a los Intereses Financieros de la Unión Europea, las Prácticas No Cooperativas, el Mal Uso de Fondos u Activos de la AFD, así como cualquier violación de cualquier ley aplicable relacionada con la lucha contra el Lavado de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo. • Acto de Corrupción. Este término se refiere: a) Al hecho de prometer, ofrecer u otorgar a un Funcionario Público, o a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado, o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, directa o indirectamente, una ventaja indebida, de cualquier índole, para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto en violación de sus funciones oficiales o de sus funciones legales, contractuales o profesionales, que tenga por efecto influir en sus propias acciones o en las de otra persona o entidad ; y b) Al hecho de que un Funcionario Público o cualquier persona que dirija una entidad del sector privado, o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, solicite o acepte de solicitar, o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier índole, para él mismo o para otra persona o entidad, para realizar o abstenerse de realizar un acto en violación de sus funciones oficiales, o sus funciones legales, contractuales o profesionales, que tenga por efecto influir en sus propias acciones o en las de otra persona o entidad. • Acto de Terrorismo. Este término se refiere a: a) cualquier acto prohibido por los Convenios y Protocolos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo (que pueden ser consultados en el sitio: http://legal.un.org/ola/Default.aspx); b) cualquier infracción prevista en los artículos 3 a 10 de la Directiva (UE) 2017/541 del 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo ; o

- c) cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones graves a un civil o a cualquier otra persona que no participa directamente en las hostilidades dentro de un conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, u obligar a un gobierno o a una organización internacional, a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto.
- **Blanqueo de Capitales.** Este término se refiere:
 - a) al hecho de facilitar, a través de cualquier medio, la justificación falsa del origen de los bienes o ingresos del autor de un crimen o de un delito que le haya procurado un beneficio directo o indirecto;
 - b) el hecho de ayudar a una operación de inversión, ocultación o conversión de los beneficios, directos o indirectos, de un crimen o delito.
- **Financiamiento del Terrorismo.** Este término designa el hecho de proporcionar o reunir fondos, o de administrarlos, directa o indirectamente, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados para cometer un acto terrorista.
- **Acto de Fraude.** Este término se refiere a cualquier maniobra (acción u omisión), sea o no penalmente punible, destinada a engañar de forma deliberada a un tercero, a ocultarle elementos de manera intencional, a sorprender o viciar su consentimiento, a eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o violar normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.
- **Fraude a los Intereses Financieros de la Unión Europea.** Este término se refiere a cualquier acto u omisión intencional realizado en perjuicio del presupuesto de la Unión Europea y consistente (i) en la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la percepción o retención indebida de fondos o la disminución ilegal de recursos provenientes del presupuesto general de la Unión Europea; (ii) en el incumplimiento de comunicar una información que tenga el mismo efecto; (iii) en el desvío de dichos fondos con fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados inicialmente.
- **Uso indebido de Fondos o de Activos de la AFD.** Este término se refiere a la utilización no conforme, inapropiada y/o abusiva de los recursos, bienes o activos pertenecientes a la AFD, realizada intencionalmente, de manera imprudente o por negligencia.
- **Práctica anticompetitiva.** Este término se refiere a:
 - a) cualquier acción concertada o tácita que tenga por objeto o como efecto impedir, restringir o falsear la competencia en los procesos de contratación, en particular cuando tiende a: (i) limitar el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas; (ii) obstaculizar la fijación de precios mediante el libre desarrollo del mercado al favorecer artificialmente su alza o su baja; (iii) limitar o controlar la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; (iv) repartir los mercados o las fuentes de abastecimiento;
 - b) cualquier explotación abusiva por una empresa o grupo de empresas de una posición dominante en un mercado interno o una parte sustancial de este;
 - c) cualquier oferta de precios o práctica de precios de venta abusivamente bajos, cuyo objeto o efecto sea de eliminar de una

licitación o impedir el acceso a una licitación a una empresa o a uno de sus productos.

- **Prácticas No Cooperativas.** Este término se refiere al hecho de destruir, falsear, modificar, disimular o rechazar (de manera no razonable) la divulgación de elementos de prueba o cualquier otra información, documento o registro que se solicite con motivo de una investigación de la AFD sobre Prácticas Prohibidas, reales o potenciales, con el objetivo de obstaculizar esta investigación de manera significativa; o al hecho de hacer declaraciones falsas con el propósito de obstaculizar de manera significativa una investigación sobre Prácticas Prohibidas, reales o potenciales; o al hecho de amenazar, hostigar o intimidar a cualquiera de las partes con el fin de impedir que divulgue informaciones de su conocimiento con motivo de una investigación realizada por la AFD o con el objetivo de obstaculizar de manera significativa el ejercicio de derechos contractuales de la AFD en materia de auditoría, inspección o acceso a las informaciones requeridas en una investigación sobre Prácticas Prohibidas, reales o potenciales.

Precalificación	Se refiere a una etapa competitiva inicial, pero opcional, para la adquisición de obras o equipamientos, realizada a través de una convocatoria pública y abierta (aviso de Precalificación) destinada a seleccionar a los Candidatos calificados que más adelante serán invitados a presentar una Oferta, conforme a lo establecido por el Artículo 4.1 de las presentes Normas.
Propuesta	Se refiere al expediente proporcionado por un Consultor como respuesta a una Solicitud de Propuestas para la adquisición de servicios de consultoría.
Proveedor	Se refiere a una Persona que firmó un Contrato con una Entidad Contratante. Un proveedor puede ser un suministrador, una empresa constructora o un emprendedor, un Consultor o un prestador de servicios (con excepción de servicios de consultoría).
Selección Inicial	Se refiere a una etapa inicial de la convocatoria de licitación, de carácter obligatorio, para la contratación de obras que integren actividades de diseño u operativas, efectuada a través de una convocatoria pública y abierta (anuncio de Selección Inicial) destinada a seleccionar los Candidatos calificados que posteriormente serán invitados a presentar una Oferta, conforme a lo establecido por el Artículo 4.1 de las presentes Normas.
Sitio Internet	Se refiere al sitio Internet de la AFD https://www.afd.fr/es o a cualquier otro sitio Internet que lo sustituya.
Solicitud de Cotizaciones	Se refiere a un procedimiento competitivo con miras a la atribución de un Contrato sin previa publicidad, destinado a Proveedores identificados por la Entidad Contratante, que están calificados y tienen interés. Por extensión, también se refiere a todos los documentos de licitación preparados por la Entidad Contratante con motivo de este procedimiento.
Solicitud de Expresiones de Interés (SEI)	Se refiere a un procedimiento competitivo para la prestación de servicios de consultoría, a través de una convocatoria pública y abierta a todos los Candidatos interesados en presentar su Candidatura.
Solicitud de Propuestas	Se refiere a todos los documentos, informaciones y formularios indicados en el Artículo 5.2 de las presentes Normas y preparados por la Entidad Contratante para la adjudicación de Contratos de servicios de consultoría. Establecen las reglas que regirán para participar en una Licitación Pública Internacional o Nacional.

SECCIÓN 1. MARCO GENERAL

1.1 Ámbito de aplicación de las Normas

1.1.1 Personas sujetas a las Normas

Las disposiciones de las presentes Normas se aplican a los Beneficiarios para la adquisición y ejecución de los contratos financiados, parcial o totalmente, por la AFD en los países extranjeros.

En el caso de transferencia de un financiamiento de la AFD a un Beneficiario Final, o de facultar a un Contratante Delegado para la implementación, parcial o total, de un financiamiento de la AFD (sea este un préstamo o una subvención), el Beneficiario será garante de que el Beneficiario Final, o el Contratante Delegado, respete las presentes Normas, salvo que el Convenio de Financiamiento estipule algo distinto.

Las disposiciones de las presentes Normas aplicables al Beneficiario en calidad de Autoridad Contratante se aplican también al Contratante Delegado o Beneficiario Final. Lo mismo se aplica a todas las obligaciones contractuales relativas a las contrataciones, estipuladas en el Convenio de Financiamiento firmado entre el Beneficiario y la AFD.

1.1.2 Contratos sujetos a las Normas

Las disposiciones de las presentes Normas se aplican a cualquier adjudicación y ejecución de contratos financiados por la AFD en los países extranjeros; **no se aplican a los Gastos Menores.**

Las disposiciones de las presentes Normas también se aplican, dentro de la actividad de financiamiento retroactivo ejercida por la AFD, a los Contratos en curso de adjudicación o ya firmados por una Autoridad Contratante, estén estos Contratos en curso de implementación o hayan sido totalmente ejecutados.

Cofinanciamiento:

Las presentes Normas también se aplican en caso de que un mismo Contrato, o un mismo proyecto, sea cofinanciado por la AFD y una o más instituciones financieras internacionales. No obstante, en estos casos, un acuerdo previo entre las distintas partes involucradas determinará (i) las reglas de elegibilidad aplicables, (ii) los procedimientos que deberán aplicarse en términos de contratación, así como (iii) las revisiones correspondientes y sus modalidades de ejercicio¹. En este contexto, las presentes Normas pueden ser sustituidas, en parte o en su totalidad, por reglas convenidas con las demás instituciones financieras internacionales. En los Artículos 3.1.1 et 3.2.1. se indican las disposiciones específicas relacionadas con los cofinanciamientos relativos a la Declaración de integridad y avisos de publicidad.

1.1.3 Contratos excluidos de la obligación de proceso competitivo

Si las Leyes y Reglamentaciones estipulan que un determinado tipo contrato no se puede calificar de “Contrato” (ejemplos comunes: convenios de cooperación público-público, contrato a título gratuito, acuerdo de asociación, etc.), las Normas no serán aplicables a ese contrato con excepción de los Artículos 1.6.2a)(8), 1.6.2.a)(9) y 1.6.5. No obstante, dicho contrato deberá integrar la Declaración de Integridad que figura en el Anexo 1, debidamente firmado por el titular del contrato, y, en caso de refinanciamiento, la Entidad Contratante deberá proporcionar para ese contrato el certificado para Contratos con financiamiento retroactivo debidamente firmado que figura en el Anexo 2, así como la Declaración de Integridad que figura en el Anexo 1 debidamente completado por el titular del contrato.

En caso de transferencia de un financiamiento de la AFD a un Beneficiario Final, y a pesar de las disposiciones del artículo 1.1.1. relativo al respeto de las presentes Normas por parte del Beneficiario Final, la AFD no necesita que la selección del Beneficiario Final por parte del Beneficiario esté sujeta a una obligación de licitación.

¹ La AFD es, en particular, signataria de un acuerdo de asociación con el Banco Europeo de Inversiones y la KfW Entwicklungsbank (Alemania) en el contexto de la *Mutual Reliance Initiative* (MRI – Acuerdo de Dependencia Mutua). Adicionalmente, la AFD firmó un Acuerdo de Asociación con el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo.

1.1.4 Caso específico de las concesiones otorgadas por las autoridades

Cuando la AFD interviene en el financiamiento de un proyecto realizado al amparo de una concesión pública, se deberá seguir uno de los siguientes **procedimientos de adquisición**:

- Si el concesionario fue seleccionado a través de un proceso de licitación que la AFD considere aceptable según las disposiciones del Artículo 1.6.4 de las presentes Normas, y que es expresamente encargado de adjudicar contratos de obras, plantas y equipamientos, bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios cubiertos por el financiamiento de la AFD al amparo de su concesión, dicho concesionario podrá libremente efectuar estas adjudicaciones según sus propios procedimientos y, cuando proceda, de conformidad con el contrato de concesión;
- Si el concesionario no fue seleccionado a través de un proceso de licitación que la AFD considere aceptable, las obras, plantas y equipamientos, bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios cubiertos por el financiamiento de la AFD serán considerados por la AFD como operaciones correspondientes al sector público y la adjudicación de estos deberá efectuarse de manera conforme a las disposiciones de las presentes Normas.

1.2 Principios que rigen la adjudicación y ejecución de los Contratos

1.2.1 Respeto de Leyes y Reglamentaciones

La Entidad Contratante tiene la plena responsabilidad de verificar que la implementación de los proyectos financiados por la AFD sea conforme a las Leyes y Reglamentaciones, en particular en materia de adjudicación y ejecución de los Contratos.

La Entidad Contratante también debe cumplir con las disposiciones de las presentes Normas.

En caso de incompatibilidad de las Leyes y Reglamentaciones con las Normas, la Entidad Contratante se compromete a notificarlo a la AFD antes de adjudicar cualquier Contrato. De manera que, salvo acuerdo expreso de la AFD, la Entidad Contratante aplicará las disposiciones de las Normas.

1.2.2 Cumplimiento de las buenas prácticas internacionales

La Entidad Contratante se compromete a garantizar que los Contratos financiados por la AFD sean adjudicados y ejecutados de acuerdo con las buenas prácticas internacionales reconocidas en la materia, en particular con aquellas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). **De manera que toda adjudicación de Contratos habrá de guiarse por los principios de economía y eficiencia.** Por consiguiente, un Contrato **debe ser adjudicado como resultado de un proceso competitivo**, el cual habrá de ser transparente, abierto y justo, así como guiarse por un principio de proporcionalidad (contexto, análisis de riesgos).

En su Sitio Internet, la AFD pone a disposición de la Entidad Contratante un conjunto de documentos estándar para la adjudicación de Contratos de obras, plantas y equipamientos, bienes y servicios de consultoría, basados en las mejores prácticas internacionales, que se incita a la Entidad Contratante a utilizar, en el entendido de que al final la Entidad Contratante es la encargada de verificar su conformidad con las Leyes y Reglamentaciones. En caso de que los documentos anteriormente citados no sean accesibles en su sitio internet, la AFD entregará a la Entidad Contratante una copia de dichos documentos.

1.2.3 Ausencia de Prácticas Prohibidas

Durante la adjudicación y ejecución de los Contratos, la Entidad Contratante debe **respetar las normas de ética más exigentes** y no participar en ninguna Práctica Prohibida.

1.2.4 Responsabilidades relacionadas con la adjudicación y ejecución de los Contratos

a) Responsabilidad de la Entidad Contratante

La Entidad Contratante tiene la responsabilidad plena y exclusiva de la preparación y puesta en marcha de los procedimientos de adquisiciones, así como de su ejecución. Por consiguiente, la Entidad Contratante es la única responsable (i) de la preparación y contenido de los Documentos de Adquisición, (ii) de la evaluación de los documentos presentados por los Candidatos, Oferentes o Consultores para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, o bien en un

procedimiento de Contratación Directa o de Solicitud de Cotizaciones, (iii) de la adjudicación del Contrato y del contenido del contrato que celebró con el adjudicatario del Contrato, (iv) del contenido de todas las modificaciones efectuadas al Contrato, y (v) del tratamiento aplicado a todos los reclamos, recursos y quejas recibidos.

Las relaciones entre la Entidad Contratante y un Candidato, Oferente, Consultor o Proveedor están regidas únicamente (i) por los Documentos de Adquisición elaborados por la Entidad Contratante y (ii) por el Contrato celebrado entre la Entidad Contratante y el Proveedor.

b) Relaciones entre la AFD y el Beneficiario

La AFD pone a disposición de un Beneficiario un financiamiento en condiciones determinadas por el Convenio de Financiamiento. No se considera que existe relación contractual alguna entre la AFD y cualquier otra persona que no sea el Beneficiario.

Cualquier comunicación entre una Persona distinta al Beneficiario y la AFD con motivo de un proyecto, no constituye ni debe interpretarse como pudiendo constituir una relación contractual entre la AFD y dicha Persona o cualquier tercero.

La AFD puede verse obligada a suspender temporal o definitivamente la disponibilidad de su financiamiento a un Beneficiario. Al ser una decisión que tiene que ver exclusivamente con las relaciones entre la AFD y su Beneficiario, esta suspensión temporal o definitiva no será necesariamente comunicada de manera previa a los Proveedores que son parte del proyecto financiado por la AFD, y estos no podrán hacer valer ante la AFD un derecho directo sobre las sumas presentadas como provenientes de ese financiamiento, y que, en su caso, les deberían corresponder.

c) Caso particular de la asistencia a la Entidad Contratante de la AFD a título gratuito

Si la Entidad Contratante lo solicita, la AFD puede asistirle, a título gratuito, para la adjudicación de ciertos Contratos. Esta prestación puede incluir el apoyo al proceso de contratación de la asistencia técnica inicial del proyecto. Las funciones y responsabilidades respectivas de la AFD y de la Entidad Contratante se definirán en un acuerdo específico firmado por las partes, en el entendido de que la Entidad Contratante será plenamente responsable de la conformidad del procedimiento de adjudicación de Contratos con las Leyes y Reglamentaciones. Las adjudicaciones de Contratos concernidas podrán someterse a una revisión *ex post*, si la AFD lo solicita.

1.3 Criterios de elegibilidad

La Entidad Contratante debe verificar la elegibilidad de los Candidatos, Oferentes o Consultores, basándose en los criterios definidos a continuación.

1.3.1 Reglas de nacionalidad y de origen

Desde el 1 de enero de 2002, los financiamientos otorgados por la AFD están desvinculados. La AFD financia todos los Contratos de obras, plantas y equipamientos, bienes y servicios de consultoría y otras prestaciones de servicios, sin considerar la nacionalidad del adjudicatario (ni la de sus proveedores o subcontratistas), salvo en caso de embargo internacional.

1.3.2 Casos de exclusión

No puede ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona que, o cuyo subcontratista, Dirigente, empleado o agente (que esté declarado o no), en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:

- (1) está en, o es objeto de un proceso de, quiebra, liquidación, administración judicial, salvaguarda, cesación de actividad, o se encuentra en cualquier otra situación análoga como resultado de algún procedimiento de la misma naturaleza;
- (2) ha sido objeto, desde hace menos de cinco años, de una sanción administrativa definitiva, de una condena definitiva pronunciada por alguna autoridad competente, o de cualquier otra resolución sin litigio² con un efecto extintivo de la acción pública, ya sea (i) en el país de registro de la Persona, (ii) en el país de ejecución del Contrato, (iii) en el marco de la adjudicación o ejecución de un

² En particular, un convenio judicial de interés público, una decisión que resulta de una declaración previa de culpabilidad, un acuerdo de resolución negociado o cualquier otra forma análoga de negociación que ponga término al proceso.

contrato financiado por la AFD, (iv) pronunciada por una institución de la Unión Europea o (v) pronunciada por una autoridad competente en Francia, por

- a) haber incurrido en Prácticas Prohibidas, o por cualquier delito cometido en ocasión de la adjudicación o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria, como pudiera ser un programa de conformidad, que dicha Persona (o, respectivamente, su subcontratista, Dirigente, empleado o agente) considere útil transmitir como parte de la Declaración de Integridad, que permitiría estimar que esta sanción, condena o resolución no es pertinente en el caso del presente Contrato.
 - b) haber participado en una organización criminal, por infracciones terroristas o relacionadas con actividades terroristas, trabajo infantil, u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;
 - c) haber creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de sustraerse a sus obligaciones fiscales, sociales o a cualquier otra obligación legal aplicable en el territorio en el que se encuentra su sede, su administración central o su principal establecimiento o por el hecho de ser una entidad creada con la intención de sustraerse a este tipo de obligaciones;
- (3) haya sido objeto de una rescisión por su exclusiva culpa en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato, excepto si esta rescisión ha sido objeto de una impugnación y la resolución del litigio esté todavía en curso o se haya confirmado una sentencia invalidando la rescisión por su culpa exclusiva;
- (4) sea objeto de una medida de inelegibilidad adoptada por uno de los bancos multilaterales de desarrollo signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo del 9 de abril de 2010³; de existir dicha medida de inelegibilidad, la Persona puede adjuntar a la Declaración de Integridad las informaciones complementarias que permitan considerar que esta medida de inelegibilidad no es pertinente en el caso de este Contrato;
- (5) no haya cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos o cotizaciones sociales según las disposiciones legales del país en el que está establecida, o de las del país de la Entidad Contratante;
- (6) haya producido documentos falsos o sea culpable de falsas declaraciones al momento de proporcionar los datos exigidos por la Entidad Contratante con motivo del proceso de adjudicación de este Contrato.

Además, no puede ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona, o su subcontratista, Dirigente, empleado o agente (que esté declarado o no), un accionista directo o indirecto, o una filial que opere con su conocimiento, que, en la fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:

1. es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones individuales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia;
2. es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones sectoriales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia;
3. es inelegible para la realización del Proyecto debido a cualquier otra medida de sanciones internacionales pronunciada por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia.

Los criterios de exclusión arriba mencionados deberán incluirse en los Documentos de Adquisición lo antes posible en el proceso de adquisición.

1.3.3 Conflicto de intereses

Salvo acuerdo explícito de la AFD, no podrá ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona que, o cuyo subcontratista, Dirigente, empleado o agente (que esté declarado o no), en la

³ Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo y Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo.

fecha de entrega de una Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente:

- (1) sea una filial controlada por la Entidad Contratante o un accionista que controla a la Entidad Contratante, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto en conocimiento de la AFD y resuelto a su satisfacción;
- (2) tenga relaciones de negocio o familiares con un miembro de los servicios de la Entidad Contratante implicado en el proceso de adjudicación del Contrato o en la supervisión del Contrato que resulte, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto en conocimiento de la AFD y resuelto a su satisfacción;
- (3) controle o esté controlada por otro Candidato, Oferente o Consultor, esté bajo control de la misma empresa que otro Candidato, Oferente o Consultor, reciba subsidios de otro Candidato, Oferente o Consultor, o asigne subsidios a otro Candidato, Oferente o Consultor, directa o indirectamente, tenga el mismo representante legal que otro Candidato, Oferente o Consultor, mantenga contactos directa o indirectamente con otro Candidato, Oferente o Consultor que le permita (i) haber dado o dar acceso a información contenida en sus Candidaturas, Ofertas o Propuestas respectivas que pudieran falsear la competencia (ii) influirlo, o (iii) influir en las decisiones de la Entidad Contratante;
- (4) esté implicada en una misión de servicios de consultoría que, por su naturaleza, es, o podría ser, incompatible con la misión prevista por cuenta de la Entidad Contratante;
- (5) haya preparado, sea o haya sido asociada con una Persona que preparó especificaciones, términos de referencia u otros documentos utilizados como parte del procedimiento de adjudicación del Contrato considerado y que contienen disposiciones que pueden favorecer a esta Persona.
- (6) Tiene o ha tenido acceso, preparó, o fue asociada con una Persona que tiene o ha tenido acceso, o preparó especificaciones, planes, cálculos, estudios u otros documentos que no fueron comunicados a todos los Candidatos, Oferentes o Consultores y que, por consiguiente, le dan una ventaja competitiva indebida;
- (7) en el caso de un procedimiento para la adjudicación de un Contrato de obras, plantas y equipamientos o bienes, fue contratada o está previsto que lo sea, o una de sus empresas afiliadas lo fue, o está previsto que lo sea, para realizar la supervisión o el control de las prestaciones del Contrato;
- (8) Es una empresa pública que no puede proveer evidencia de que (i) goza de autonomía jurídica y financiera y (ii) se rige por las reglas del derecho comercial.

1.3.4 Embargos

La Entidad Contratante se compromete a no financiar, ni adquirir o proveer bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios, ni a operar, en sectores bajo embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.

1.4 Prácticas Prohibidas

Los Candidatos, Oferentes, Consultores o Proveedores deberán respetar las más estrictas normas de ética durante la adjudicación y ejecución de los Contratos.

En materia de Prácticas Prohibidas, la AFD cuenta con un mecanismo tanto preventivo como correctivo según lo establece la Política General de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas de libre acceso en su Sitio Internet.

Con este fin, a efectos de detectar y luchar de manera óptima contra las Prácticas Prohibidas, la AFD implementó un mecanismo de denuncia abierto a terceros: por lo tanto, cualquier persona puede señalar una Práctica Prohibida directamente al Servicio de Investigaciones ya sea:

- por correo electrónico, a la dirección de correo investigationsGroupeAFD@tutanota.com, o
- por correo postal dirigido al Departamento de la Conformidad de la AFD, 5 rue Roland Barthes, 75012 Paris.

No podrá ser adjudicatario de un Contrato financiado por la AFD una Persona que, o cuyo subcontratista, Dirigente, empleado o agente (que esté declarado o no), en la fecha de entrega de una

Candidatura, Oferta, Propuesta, Cotización, o en cualquier momento entre esa fecha y la adjudicación del Contrato correspondiente, haya participado en una Práctica Prohibida, directamente o a través de un agente (que esté declarado o no), con el fin de obtener ese Contrato.

Para ello, como parte del proceso de adjudicación de Contratos financiados parcial o totalmente por la AFD, la Entidad Contratante se compromete a:

- (1) Introducir en todos los Documentos de Adquisición y Contratos relacionados con los mismos, cláusulas por las cuales todo Candidato, Oferente, Consultor o Proveedor declare (i) que no ha cometido actos susceptibles de influir ni en la licitación ni en la adjudicación del Contrato, en detrimento de la Entidad Contratante, y en particular que no se ha involucrado ni se involucrará en ninguna Práctica Prohibida y que (ii) la negociación, el proceso de adjudicación y de ejecución del Contrato no ha dado ni dará lugar a ningún tipo de Práctica Prohibida;
- (2) Incluir en todos los Documentos de Adquisición y Contratos relacionados con los mismos una disposición que exija a todos los Candidatos, Oferentes, Consultores o Proveedores autorizar a la AFD a realizar investigaciones, examinar los documentos y libros de contabilidad relativos a la adjudicación y ejecución del Contrato, y a presentarlos para su revisión a auditores designados por la AFD.

Estos compromisos figuran en la Declaración de Integridad que se deberá firmar e incluir en calidad de documento contractual del Contrato, según lo especifica el Artículo 3.1.1.

En caso del financiamiento retroactivo de un Contrato, la Entidad Contratante deberá solicitar al Proveedor la firma de la Declaración de Integridad, esté el Contrato en curso de adjudicación o ya haya sido firmado.

1.5 Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad

1.5.1 Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD debe asegurarse que los contratos que financia respetan las normas ASSS internacionalmente reconocidas y, por consiguiente, la Entidad Contratante, deberá exigir a los Candidatos, Oferentes y Consultores que intervienen en los Contratos financiados por la AFD, firmar una Declaración de Integridad mediante la cual se comprometan a:

- (1) Cumplir y hacer cumplir a todos sus subcontratistas, de manera coherente con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del Contrato, las normas ASSS reconocidas por la comunidad internacional, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales para la protección del medio ambiente.
- (2) Implementar las medidas de mitigación de los riesgos ASSS cuando estén definidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social que figura en anexo al Convenio de Financiamiento, y en el plan de gestión ambiental y social.

Además, para los Contratos de obras y de plantas y equipamientos:

- En los casos de Licitación Pública Nacional, Solicitud de Cotización o Carta de Consulta, la Entidad Contratante tiene la obligación de incluir en los Documentos de Adjudicación de Contratos la Declaración de Compromiso ASSS en Anexo 3 a las presentes Normas. Los Oferentes deberán entregarla, debidamente firmada, con su Oferta o Cotización. Esta declaración firmada será parte de los documentos contractuales del Contrato.
- La Entidad Contratante deberá incluir en los Documentos de Adquisición los requisitos ASSS adaptados con miras a prevenir y tratar los impactos ASSS identificados para la gestión de la obra. Las exigencias ASSS de referencia de la AFD en materia de adjudicaciones, y de condiciones contractuales, de los Contratos, son de uso obligatorio para las Licitaciones Públicas Internacionales. Se encuentran a disposición en el documento estándar de licitaciones de la AFD para los Contratos de obras, y deberán adaptarse en función de las conclusiones del plan de gestión ambiental y social, así como del estudio de impacto ambiental y social de ser el caso.

Por último, la Entidad Contratante podrá recurrir a métodos de adjudicación de los contratos que favorezcan el desarrollo sostenible, lo que se entiende como métodos que valoricen algunas características técnicas de los suministros, obras, o prestaciones adquiridas (en materia de sostenibilidad, balance carbono, ecodiseño, consumo de insumos...), o basen su evaluación financiera

sobre el costo del ciclo de vida, bajo reserva del acuerdo expreso de la AFD sobre esos métodos y sus modalidades de implementación. Los principios de apertura, transparencia y equidad seguirán respetándose.

1.5.2 Seguridad

Con arreglo al Artículo 1.2 arriba referido, la Entidad Contratante tiene la plena responsabilidad del análisis y consideración de las condiciones de seguridad en el proceso de adjudicación y ejecución de los Contratos.

Si el lugar o los lugares de ejecución de un Contrato están ubicados en una zona clasificada como naranja o roja por el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores de Francia⁴, la Entidad Contratante deberá incluir en los Documentos de Adjudicación de los Contratos los requisitos relativos a la seguridad de las personas y bienes movilizados con motivo del Contrato, incluyendo la hipótesis de un deterioro de la seguridad durante la ejecución del Contrato.

A tal efecto, para las Licitaciones Públicas Nacionales, las Solicitudes de Cotizaciones, y las Cartas de Consulta⁵, la Entidad Contratante tiene la obligación de añadir a los Documentos de Adquisiciones:

- la Declaración de Compromiso de Seguridad presentada en el Anexo 4 de las presentes Normas, que deberá incluirse en el Formulario de Oferta; esta declaración deberá estar debidamente firmada por los Oferentes o Consultores, que la entregarán junto con su Cotización, Oferta o Propuesta. Esta declaración firmada formará parte de los documentos contractuales del Contrato; y
- los elementos indicados en el documento titulado "Elementos de Seguridad (excluido las Licitaciones Públicas Internacionales)" que está disponible en el Sitio Internet.

Para las Licitaciones Públicas Internacionales y las Cartas de Consulta⁶, en los documentos estándar de licitación de la AFD se encuentran a disposición los requisitos mínimos de seguridad⁷.

La Entidad Contratante es la única responsable de una intensificación de los requisitos mínimos arriba mencionados si el contexto lo exige.

1.6 Revisiones efectuadas por la AFD

La AFD lleva a cabo revisiones para cerciorarse que las adquisiciones efectuadas por la Entidad Contratante cumplen con los términos y las condiciones del financiamiento otorgado, incluyendo la implementación de las presentes Normas. Estas revisiones se realizan antes (previa) o después (ex post) de la firma de los Contratos financiados por la AFD, en diferentes etapas del proceso de su adquisición.

1.6.1 Estrategia y Plan de Adquisiciones

a) Preparación y seguimiento del Plan de Adquisiciones

Como parte de la preparación del proyecto, la Entidad Contratante establece una estrategia de adquisiciones, que se concretiza por medio de un Plan de Adquisiciones, para identificar los procesos de adquisiciones que se llevarán a cabo con motivo del proyecto financiado por la AFD. Esto consiste en documentos clave de definición y organización, que es preciso establecer antes de cualquier adquisición. La estrategia de adquisiciones no deberá prever modalidades (por lotes, fraccionamiento contractual, ...) destinadas a reducir, de manera artificial, el valor de los Contratos para situarse por debajo de los límites correspondientes a procesos de adquisiciones específicos (límites fijados por las Leyes y Reglamentaciones, y por las Normas).

El Plan de Adquisiciones deberá abarcar, como mínimo, los 18 meses venideros. Se actualizará cuando sea necesario. Para cada Contrato especificará: su monto estimado, el tipo de Contrato, el tipo de publicación, el modo de contratación, el método de selección, y el calendario indicativo para la adjudicación y ejecución de cada Contrato.

⁴ O cualquier otro ministerio francés encargado de elaborar la clasificación del nivel de seguridad de los países extranjeros, cuando corresponda.

⁵ Únicamente en el caso de Contrataciones Directas con una empresa del país del Beneficiario.

⁶ Únicamente en el caso de Contrataciones Directas con una empresa fuera del país del Beneficiario.

⁷ Con arreglo al Artículo 1.2 arriba referido.

En el Plan de Adquisiciones también figurarán las modalidades de revisión de las adquisiciones pactadas con la AFD (revisión previa completa, revisión previa simplificada, o revisión *ex post*), de acuerdo con los Artículos 1.6.2 et 1.6.3 a continuación. En función de su análisis del proyecto, la AFD determina las modalidades de revisión de la adjudicación de los diferentes Contratos, en el entendido de que:

- Los Contratos por adjudicación directa de un monto superior a 40 000€, no podrán ser objeto de revisiones *ex post*, así como tampoco los contratos que no están sujetos a las Leyes y Reglamentaciones;
- Los Contratos adjudicados mediante Licitaciones Públicas Internacionales deberán necesariamente ser objeto de revisiones previas completas.

En el Sitio Internet se encuentra a disposición un modelo de Plan de Adquisiciones. El Plan de Adquisiciones, así como toda actualización significativa subsecuente, será objeto de una Carta de No Objeción (CNO) de la AFD antes de la adjudicación de cualquier Contrato. La obtención de esta notificación no se sustituye a las notificaciones previstas en las distintas etapas de la adquisición con arreglo al Artículo 1.6.2 para cada Contrato, incluyendo los Contratos previstos por adjudicación directa, cuando corresponda.

La Entidad Contratante se compromete a implementar el Plan de Adquisiciones en las condiciones que dieron lugar a una Carta de No Objeción por parte de la AFD.

b) Comunicación del Plan de Adquisiciones

En el caso de proyectos importantes que conllevan la adjudicación de diversos Contratos significativos se recomienda a la Entidad Contratante publicar las informaciones del Plan de Adquisiciones aprobado por la AFD mediante un anuncio general de adquisiciones, como mínimo en el sitio <http://afd.dgmarket.com>. Este tipo de publicación contribuye al esfuerzo de transparencia y permite que los Candidatos, Oferentes o Consultores potencialmente interesados estén preparados para el momento en el que se publiquen los distintos avisos (específicos) de adquisiciones. No obstante, a menos que las Leyes y Reglamentaciones así lo exijan, el monto estimado de los Contratos no será publicado (ni en el Plan de Adquisiciones, ni en los Documentos de Adquisición de cada Contrato⁸).

La Entidad Contratante autoriza a la AFD a comunicar a terceros las informaciones del Plan de Adquisiciones relativas a los Contratos sujetos a publicidad, en particular en el marco de sus obligaciones de notificación previa al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) de los financiamientos elegibles a la Ayuda Oficial para el Desarrollo.

1.6.2 Revisiones previas

La AFD podrá efectuar revisiones previas acerca de la conformidad de las adquisiciones con los términos y las condiciones del financiamiento.

a) Documentos verificados por la AFD

Los documentos verificados por la AFD con motivo de una revisión previa son los siguientes:

- (1) la Solicitud de Expresiones de Interés, cuando la hay, con el fin de constituir la Lista Corta de Consultores.
- (2) El aviso de Precalificación y los documentos de Precalificación cuando se organiza una Precalificación;
- (3) El aviso de Selección Inicial y los documentos de Selección Inicial cuando se organiza una Selección Inicial;
- (4) El informe de evaluación de las Candidaturas (tras la Precalificación, la Selección Inicial o la Solicitud de Expresiones de Interés) y la lista de Oferentes o Consultores seleccionados para participar en la licitación o en la Solicitud de Propuestas o de Cotizaciones;
- (5) Los Documentos de Licitación, la Solicitud de Propuestas o los documentos de la Solicitud de Cotizaciones, y la carta de invitación, o el aviso de licitación relacionado;

⁸ Excepto para los contratos de servicios de consultoría, y únicamente cuando el presupuesto estimado en experto-día o experto-mes no se haya comunicado.

- (6) El informe detallado sobre la evaluación y comparación de las Ofertas, Propuestas o Cotizaciones recibidas que, en particular, incluye los elementos descritos en el Anexo 5. En caso de una evaluación en dos etapas, basada en Ofertas o Propuestas presentadas por separado en dos sobres cerrados (una con la Oferta o la Propuesta Técnica, la otra con la Oferta o la Propuesta Financiera), se solicitará la no objeción de la AFD una primera vez, después de abrir las Ofertas o Propuestas Técnicas, acerca del resultado de la evaluación técnica, y una segunda vez, después de abrir y evaluar las Ofertas o Propuestas Financieras, acerca de la selección del adjudicatario. Se comunicará a la AFD una copia de la Oferta, Propuesta o Cotización del potencial adjudicatario (incluyendo la Declaración de Integridad firmada). Por otra parte, la Entidad Contratante se compromete a comunicar a la AFD, si esta así lo solicita, todas las Ofertas, Propuestas o Cotizaciones;
- (7) La decisión, cuando proceda, de anular la licitación o selección o de declararla desierta, así como cualquier seguimiento que pueda proponer la Entidad Contratante en ese caso;
- (8) Antes de la firma, el proyecto de contrato o las cartas de órdenes de pedido (con la Declaración de integridad firmada), incluso en el caso de un contrato firmado bajo la modalidad de Contratación Directa;
- (9) Cuando proceda, las Enmiendas ulteriores a dichos Contratos o activación de cláusulas contractuales que tienen por efecto la modificación del monto del Contrato inicialmente aceptado; y
- (10) Cuando proceda, cualquier modificación o añadido a cualquiera de los documentos citados en los puntos (1) a (9) arriba expuestos.

La Entidad Contratante deberá informar a la AFD sobre cualquier litigio o reclamo que surgiera durante el proceso de adquisición o después de la firma de un Contrato, así como transmitir a la AFD todos los elementos de respuesta y tratamiento de estos, y ello antes de emprender cualquier procedimiento para la rescisión de un Contrato.

La Entidad Contratante transmite a la AFD los documentos previstos en los puntos (6) y (8) a su debido tiempo, en particular para permitir que la AFD dé una Carta de No Objeción antes de expirar el periodo de validez de las Candidaturas, Ofertas, Propuestas y Cotizaciones.

b) Carta de No Objeción (CNO) de la AFD

La AFD examina cada documento enlistado en el Artículo 1.6.2.a) arriba referido que recibe de la Entidad Contratante, y verifica su conformidad con los términos y las condiciones de su financiamiento. La Carta de No Objeción (CNO) es el aviso formal de la AFD a la Entidad Contratante de que no existe incumplimiento de estas condiciones.

En el caso de detectar un incumplimiento, la AFD transmite a la Entidad Contratante sus comentarios o solicitudes de aclaración sobre los elementos que pudieran impedir al Contrato correspondiente ser elegible para financiamiento. Cuando no se detecte ningún elemento no conforme, o que las aclaraciones proporcionadas sean satisfactorias, la AFD indica a la Entidad Contratante que no tiene ninguna objeción que formular sobre esta etapa. En caso contrario, la AFD notifica su objeción al financiamiento del Contrato que resultaría del proceso de adquisición en cuestión.

La Entidad Contratante se compromete a utilizar los Documentos de Adquisiciones que han sido objeto de una Carta de No Objeción por parte de la AFD. Además, la Entidad Contratante transmitirá a la AFD la versión final de los documentos que publica o envía a los Candidatos, Oferentes o Consultores, así como las aclaraciones proporcionadas en respuesta a las solicitudes de Candidatos, Oferentes o Consultores, de ser el caso.

c) Revisión previa completa

En este caso, la elegibilidad del Contrato al financiamiento de la AFD requiere que la Entidad Contratante obtenga una Carta de No Objeción de la AFD para cada uno de los documentos enlistados en el Artículo 1.6.2.a) arriba referido, antes de difundir o notificar el documento concernido⁹ a un tercero.

⁹ Y, salvo obligación legal para la Entidad Contratante, antes de cualquier comunicación destinada a obtener la aprobación de una entidad nacional de regulación o control de las contrataciones públicas.

d) Revisión previa simplificada

En este caso, la elegibilidad del Contrato al financiamiento de la AFD requiere que la Entidad Contratante obtenga una Carta de No Objeción de la AFD relacionada con los documentos enlistados en el Artículo 1.6.2.a) (5) (si la AFD lo solicita), 1.6.2.a)(8) y (10), antes de difundir o notificar el documento concernido⁹ a un tercero. No obstante, la Entidad Contratante transmite a la AFD todos los documentos enlistados en los puntos 1.6.2.a)(1) à (10) arriba expuestos cuando están disponibles.

e) Revisión por anticipación

A la solicitud de la Entidad Contratante, cuando se lanza un proceso de adquisiciones antes de la firma del Convenio de Financiamiento correspondiente, la AFD puede revisar este proceso (revisión previa completa o simplificada) por anticipación. Tales revisiones, no constituyen, en ningún caso, un compromiso de financiamiento del Contrato por parte de la AFD, que permanece estrictamente condicionado a la firma del Convenio de Financiamiento. En ese caso, la elegibilidad del Contrato al financiamiento de la AFD requiere, una vez que el financiamiento de la AFD sea efectivo, que la Entidad Contratante obtenga un Aviso de No Objeción por anticipación de la AFD con arreglo a los Artículos 1.6.2.c) y 1.6.2.d) arriba referidos.

1.6.3 Revisión ex post

En este caso, la Entidad Contratante proporciona, a solicitud de la AFD o de cualquier auditor encargado de esta revisión, todos los documentos enlistados en el Artículo 1.6.2.a) (1) a (10). La AFD o el auditor procederá a examinar esos documentos y verificar su conformidad con los términos y las condiciones del financiamiento de la AFD. Las eventuales faltas de conformidad se señalan en un informe. La elegibilidad del Contrato a financiamiento de la AFD estará basada en las conclusiones de dicho informe.

La AFD puede exigir que los modelos de Documentos de Adquisiciones utilizados por la Entidad Contratante para los Contratos concernidos hayan recibido, de manera previa al lanzamiento de toda convocatoria de licitación, una Carta de No Objeción de la AFD.

1.6.4 Contrato con financiamiento retroactivo

Un Contrato con financiamiento retroactivo se refiere a un Contrato cuyo proceso de adquisición ya fue lanzado por la Entidad Contratante, o que ya fue firmado por la Entidad Contratante (esté parcial o totalmente ejecutado), sin implicación previa formal de la AFD.

La AFD puede aceptar financiar o refinanciar un Contrato de este tipo siempre y cuando determine a su satisfacción que el proceso de adquisición se realizó de conformidad con las buenas prácticas internacionales, incluyendo el tratamiento de todos los reclamos, recursos, quejas o litigios, y que el Proveedor del Contrato por refinanciar no se encuentra en uno de los casos de inelegibilidad definidos en el Artículo 1.3. La AFD verificará, en particular y de manera sistemática, si existe alguna licitación previa considerada como efectiva (o, en el caso de un Contrato firmado por Contratación Directa que, al momento de la firma del Contrato, se cumplían las condiciones previstas en el Artículo 2.4 abajo referido). Además, la AFD verificará que las condiciones contractuales son justas y razonables, y que la implementación del Contrato (cuando corresponda) se llevó a cabo de manera satisfactoria.

Para ello, la Entidad Contratante deberá:

- (1) transmitir a la AFD todos los Documentos de Adquisición relacionados con la adjudicación y ejecución (cuando corresponda) del Contrato e incluso, cuando se hayan formulado reclamos, recursos, quejas o litigios, todos los elementos de respuesta y tratamiento de estos;
- (2) firmar y entregar a la AFD el certificado proporcionado en el Anexo 2 de las presentes Normas; y
- (3) exigir del adjudicatario del Contrato con financiamiento retroactivo (o de los Candidatos, Oferentes o Consultores en el caso de un Contrato con financiamiento retroactivo en curso de licitación), la Declaración de Integridad debidamente firmada (y la integración de esta como documento contractual del Contrato en el caso de un Contrato con financiamiento retroactivo en curso de licitación), cuyo modelo se proporciona en el Anexo 1 de las presentes Normas, y transmitirla a la AFD.

Los Contratos con financiamiento retroactivo pueden integrarse al Plan de Adquisiciones a los fines de ajuste del proyecto financiado por la AFD.

1.6.5 Adquisiciones viciadas¹⁰

La AFD se reserva el derecho de tomar cualquier acción apropiada, en particular el derecho de declarar la adquisición no conforme con las presentes Normas, y ejercer sus derechos en virtud de las disposiciones del Convenio de Financiamiento, si determina, en cualquier momento, que el Beneficiario o cualquier Persona que actúa en su nombre con motivo de la realización del proyecto:

- (1) incurrió en una Práctica Prohibida durante el procedimiento de adquisiciones o la ejecución del Contrato, sin que el Beneficiario haya tomado, en su debido momento y a la satisfacción de la AFD, las medidas necesarias para remediar esta situación, incluso al incumplir con su obligación de informar a la AFD cuando tuvo conocimiento de dichas maniobras;
- (2) no cumplió con las disposiciones de las presentes Normas.

Además, la AFD se reserva el derecho de presentar una denuncia ante las autoridades competentes, en Francia o en cualquier otro país.

La AFD puede declarar que la adjudicación no cumple con las presentes Normas aún después de la publicación de una Carta de No Objeción, si concluye que dicha notificación se emitió basándose en informaciones incompletas, inexactas o erróneas proporcionadas por el Beneficiario o los Candidatos, Oferentes o Consultores, o que los términos y condiciones del Contrato fueron modificados sin acuerdo de la AFD.

¹⁰ En este Artículo, el término "Contrato" puede integrar cualquier contrato excluido en virtud del Artículo 1.1.3.

SECCIÓN 2. METODOS DE ADQUISICION

2.1 Licitaciones Públicas Internacionales

Se organizará una Licitación Pública Internacional (LPI) (i) cuando, en el país previsto para implementar el Contrato, no exista un número suficiente de empresas con las calificaciones necesarias para abordar la naturaleza y complejidad del Contrato propuesto, de manera a garantizar una licitación que corresponda a los objetivos indicados en el Artículo 1.2.2, y (ii) cuando se excedan los valores máximos definidos a continuación.

Salvo acuerdo expreso de la AFD, los Contratos de un valor unitario (sin incluir impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante) estimado superior a los umbrales a continuación deberán ser objeto de una Licitación Pública Internacional:

- 5 000 000€ para los Contratos de obras y de plantas y equipamientos;
- 200 000€ para los Contratos de bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios.

En caso de Licitación Pública Internacional, se recomienda encarecidamente a la Entidad Contratante que utilice los modelos de documentos tipo para licitaciones de la AFD (véase el Artículo 1.2.2) que permiten reducir fuertemente los plazos de no objeción por la AFD y los riesgos de adquisiciones no conformes. Estos documentos se inspiran de los documentos armonizados de los bancos multilaterales de desarrollo.

Salvo excepción debidamente justificada y aprobada por la AFD, las Licitaciones Públicas Internacionales deberán cumplir con las exigencias que se precisan a continuación.

a) Idioma

Los Documentos de Adquisiciones, Candidaturas, Ofertas y Propuestas deberán elaborarse en uno de los tres idiomas siguientes, a discreción de la Entidad Contratante: francés, inglés o español. El idioma seleccionado regirá el proceso de licitación, y el Contrato firmado con el Oferente o el Consultor seleccionado se redactará en ese idioma.

La Entidad Contratante podrá tomar la decisión de redactar los Documentos de Adquisiciones en un idioma adicional. En ese caso, los Candidatos, Oferentes o Consultores serán autorizados a presentar su Candidatura, Oferta o Propuesta, ya sea en el idioma del proceso de licitación, o en el idioma adicional. El Contrato se firmará en un solo idioma: el utilizado para presentar la Oferta o Propuesta del adjudicatario. Si no se trata de uno de los tres idiomas precitados, la Entidad Contratante deberá proporcionar a la AFD una traducción de la Oferta o la Propuesta y del proyecto de Contrato en el idioma que rige el proceso de licitación (francés, inglés o español).

b) Publicidad

Además de que la Entidad Contratante deberá aplicar los modos de publicación que cumplan con las Leyes y Reglamentaciones, los anuncios para la convocatoria de licitación (Solicitud de Expresiones de Interés, aviso de Precalificación, aviso de Selección Inicial, Aviso de Licitación, etc.) deberán publicarse en soportes digitales o en papel, con una difusión internacional y como mínimo en el sitio <http://afd.dgmarket.com>.

c) Plazos de entrega de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas

Con el fin de permitir la participación, en condiciones satisfactorias, de Candidatos, Oferentes o Consultores extranjeros potencialmente alejados del país de la Entidad Contratante, los plazos de entrega de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas deberán ser como mínimo los siguientes, salvo acuerdo expreso de la AFD:

- Plazo de preparación de una Candidatura para participar en una Solicitud de Expresiones de Interés, una Precalificación o una Selección Inicial (de la fecha de publicación en <http://afd.dgmarket.com> a la fecha límite de entrega de los expedientes): **3 semanas;**
- Plazo de preparación de una Propuesta (del envío de la Solicitud de Propuestas a los Consultores de la Lista Corta a la fecha límite de entrega de las Propuestas): **6 semanas; por otra parte, este plazo no deberá ser superior a 3 meses;**

- Plazo de preparación de una Oferta de obras, plantas y equipamientos, bienes o prestaciones de servicio que sean de consultoría (de la fecha de publicación del Aviso de Licitación en <http://afd.dgmarket.com> a la fecha límite de entrega de las Ofertas): **8 semanas**;
- Plazo de preparación de una Oferta de “diseño y construcción” o de “diseño, construcción y explotación” (de la fecha de envío de los Documentos de Licitación a los Candidatos seleccionados inicialmente a la fecha límite de entrega de las Ofertas): **12 semanas**.

Estos plazos deberán prolongarse en el caso de una modificación importante de los Documentos de Adquisición publicada poco antes de la fecha límite de entrega de las Candidaturas, Propuestas u Ofertas, de manera que los Candidatos, Consultores u Oferentes puedan tomar en cuenta esta modificación.

d) Monedas

Los Documentos de Adquisición deberán permitir a los Oferentes o Consultores cotizar su Oferta o Propuesta en una o varias monedas extranjeras convertibles internacionalmente, una de las cuales, por lo menos, será el Euro o el Dólar estadounidense.

La Entidad Contratante puede, si así lo desea, exigir en los Documentos de Adquisición que los Oferentes o Consultores coticen en moneda local la parte de su Oferta o Propuesta relacionada con los gastos que prevén efectuar localmente (en el país de la Entidad Contratante). No se aceptará ninguna otra exigencia para cotizar en moneda local.

Para los fines de evaluación y comparación de las Ofertas o Propuestas, los Documentos de Adquisición deberán indicar una fuente oficial publicada de tasa de cambio y una fecha de referencia (en general previa a la fecha límite de presentación de las Ofertas o Propuestas) que se utilizarán para convertir todos los montos de las Ofertas o Propuestas en una moneda única.

e) Registros y otros requisitos administrativos

Si las Leyes y Reglamentaciones lo imponen, la Entidad Contratante puede exigir la entrega de documentos administrativos en los Documentos de Adquisición. En ese caso, deberá aceptar que el Candidato, Oferente o Consultor extranjero entregue documentos de naturaleza equivalente a los exigidos en su país. Por otra parte, el registro del Candidato, Oferente o Consultor, ante las autoridades competentes del país de ejecución del Contrato, o la presentación de documentos administrativos emitidos en el país de ejecución del Contrato, podrán constituir una (o las) condición (iones) previa(s) a la firma del Contrato si las Leyes y Reglamentaciones así lo imponen (en ese caso, dichas condiciones deberán precisarse en los Documentos de Adquisición). En cambio, la falta de registro o de dichos documentos administrativos en la etapa de la selección de un candidato, o de la evaluación de una Oferta o Propuesta no deberá conducir al rechazo automático de la Candidatura, Oferta o Propuesta.

f) Normas y estándares aplicables

Los Documentos de Adquisición deberán referirse a normas y estándares internacionales cada vez que sea posible. De lo contrario, los Documentos de Adquisición que se refieran a una norma o estándar no internacional deberán precisar que las exigencias también se aplican a cualquier norma o estándar equivalente o superior, teniendo en cuenta que corresponde al Candidato, Oferente o Consultor proporcionar los elementos que permitan a la Entidad Contratante evaluarlo.

g) Resolución de litigios contractuales

La Entidad Contratante deberá incluir en los Documentos de Adquisición los mecanismos de conciliación o mediación para fines de solución amigable de los litigios contractuales. En el caso de litigios contractuales que no se hayan podido solucionar de forma amigable, la Entidad Contratante deberá, salvo acuerdo expreso de la AFD, proponer el recurso exclusivo al arbitraje comercial internacional.

La AFD no podrá ser nombrada árbitro, ni podrá designar un árbitro.

2.2 Licitación Pública Nacional

Cuando una Licitación Pública Internacional no sea necesaria, la Entidad Contratante recurrirá a una Licitación Pública Nacional. Esto supone que la oferta local sea suficiente, calificada y competitiva, de manera que la participación de entidades no establecidas localmente sea altamente improbable. De manera que las disposiciones específicas del precedente Artículo 2.1 no son obligatorias, aunque la AFD recomienda que se respeten. En ese caso, las disposiciones precisadas en los párrafos 2.1(a) a (g) arriba referidos podrán sustituirse por las disposiciones de las Leyes y Reglamentaciones, siempre y cuando se respeten las buenas prácticas internacionales. Al respecto, una Licitación Pública Nacional no puede proscribir la participación de Candidatos, Oferentes o Consultores extranjeros.

Las Convocatorias a Manifestación de Interés, Aviso de Precalificación, Aviso de Selección Inicial y Aviso de Licitación deben ser objeto de una amplia publicidad por parte de la Entidad Contratante. Deben publicarse por intermediario de plataformas electrónicas y prensa especializada a escala nacional. La AFD, o cualquier persona encargada por la AFD a tal efecto, deberá tener la posibilidad de verificar el carácter efectivo de esta publicidad.

Los plazos de presentación pueden ser reducidos en comparación con los requeridos para una Licitación Pública Internacional, sin por ello, obstaculizar una competencia efectiva o comprometer las condiciones necesarias a la preparación de Candidaturas, Ofertas o Propuestas de calidad.

2.3 Solicitud de Cotizaciones

Este tipo de procedimiento se reserva para Contrataciones estándar de pequeños montos financieros. A condición de que las Leyes y Reglamentaciones lo autoricen, y salvo acuerdo expreso de la AFD respecto a umbrales diferentes, los Contratos de un valor unitario (con excepción de impuestos y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante) estimado inferior a los umbrales a continuación pueden ser objeto de una Solicitud de Cotizaciones:

- 300 000€ para los Contratos de obras o de plantas y equipamientos;
- 200 000€ para los Contratos de bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios.

La Entidad Contratante establecerá entonces una Lista Corta de tres (3) a seis (6) Oferentes o Consultores, después de haber verificado su calificación, experiencia, disponibilidad e interés, así como su elegibilidad y ausencia de conflicto de interés. Les enviará la Solicitud de Cotizaciones, incluyendo el nombre de todos los Oferentes o Consultores inscritos en esta Lista Corta.

Para los Contratos de obras, plantas y equipamientos, bienes y prestaciones de servicios (con excepción de los servicios de consultoría), la Entidad Contratante debe seleccionar la Cotización técnicamente conforme la más baja.

Para los Contratos de servicios de consultoría, la calidad de la Cotización debe prevalecer sobre el precio en la selección del Consultor, y la evaluación financiera no deberá efectuarse sino después de finalizar la evaluación técnica. La Entidad Contratante debe negociar las condiciones del Contrato con el Consultor que hizo la mejor propuesta técnica y financiera.

2.4 Contratación Directa

En el caso de los proyectos financiados por la AFD, la Entidad Contratante no puede transgredir el principio de competencia sin un consentimiento previo de la AFD y cuando se cumplan las condiciones acumulativas (i) a (iv) siguientes:

- (i) la Contratación Directa está autorizada y cumple con las Leyes y Reglamentaciones;
- (ii) la ausencia de competencia estará debidamente justificada por una de las siguientes razones:
 - a) una situación de extrema urgencia, resultado de acontecimientos imprevisibles, imparables y totalmente ajenos a la Entidad Contratante, que requiere la implementación del Contrato en plazos que no son compatibles con los requeridos por los procesos de adquisición previstos en las presentes Normas; o
 - b) la ejecución de las obras, plantas y equipamientos, bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios que, por motivos técnicos, de unicidad comprobada de la experiencia o relacionados con la protección de los derechos de exclusividad, solo pueden encargarse a un Proveedor único;

- (iii) el potencial adjudicatario está calificado y tiene experiencia para realizar las prestaciones;
- (iv) el importe del Contrato coincide con las estimaciones iniciales y con los precios usuales del mercado, y sus condiciones contractuales son justas y razonables.

Para los Contratos de un valor unitario (con excepción de impuestos y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante) que no excede 40 000€, la Entidad Contratante puede también recurrir a una Contratación Directa a condición de cumplir con las condiciones (i), (iii) y (iv) arriba expuestas. No obstante, siempre es preferible proceder a una selección competitiva cuando sea posible.

Más allá de ese umbral, la Entidad Contratante deberá enviar (y por debajo de ese umbral, la Entidad Contratante podrá enviar) una Carta de Consulta al Proveedor con el que desea establecer un Contrato, en la que se precisen las especificaciones técnicas de las prestaciones previstas, las condiciones contractuales, y el contenido de la Oferta o Propuesta técnica y financiera que se exige del Proveedor. Deberá evaluar la Oferta o Propuesta técnica y financiera que recibe, en particular para justificar las condiciones (iii) y (iv) arriba expuestas.

Cualquier Contrato adjudicado por Contratación Directa deberá satisfacer las exigencias de las presentes Normas en cuanto a las condiciones contractuales de los Contratos.

SECCIÓN 3. EXIGENCIAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES FINANCIADAS POR LA AFD

3.1 Disposiciones comunes

3.1.1 Declaración de Integridad

La Entidad Contratante tiene la obligación de exigir a los Candidatos, Oferentes y Consultores una Declaración de Integridad (cuyo modelo se incluye en el Anexo 1 de las presentes Normas) debidamente firmada en la que se incluyen los criterios y exigencias enunciados en los Artículos 1.2 a 1.5. La Entidad Contratante se compromete a exigir la entrega de esa Declaración de Integridad firmada como parte de la Precalificación, Selección Inicial, Solicitud de Expresiones de Interés, Aviso de Licitación (Internacional o Nacional), de la Solicitud de Propuestas o Cotizaciones, así como del procedimiento de Contratación Directa. La Declaración de Integridad firmada por el adjudicatario del Contrato será parte integrante del Contrato.

En el caso de un proyecto cofinanciado con una o más instituciones financieras internacionales, cabe la posibilidad de sustituir la Declaración de Integridad por el documento *ad hoc* equivalente, validado por dichos financiadores en aplicación del Artículo 1.1.2.

En caso de no transmitir la Declaración de Integridad o de incumplir con alguno de los compromisos de esta última, la AFD podrá ejecutar las acciones previstas en el Artículo 1.6.5.

3.1.2 Confidencialidad

Las informaciones relativas al presupuesto estimado de los Contratos de suministros, obras, plantas y equipamientos, servicios (con excepción de los servicios de consultoría), o relativas a las Candidaturas, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones recibidas y a su evaluación (salvo la nota técnica global para Contratos de servicios de consultoría, al término de la evaluación técnica), así como a la recomendación de adjudicación del Contrato son confidenciales. A menos que las Leyes y Reglamentaciones así lo exijan, esas informaciones no deben, bajo ninguna circunstancia, ser divulgadas a los Candidatos, Oferentes, Consultores o a otras Personas que no tengan ninguna función oficial en el proceso que transcurre desde la licitación hasta la notificación de adjudicación del Contrato.

3.1.3 Evaluación de las Candidaturas, Ofertas, Propuestas y Cotizaciones

La Entidad Contratante verificará que se constituya un comité de evaluación de las Candidaturas, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones lo más pronto posible (a más tardar en la etapa de finalización de los Documentos de Adquisición). **El comité deberá contar con un mínimo de tres miembros competentes a nivel técnico, sin ninguna relación jerárquica entre sí.** Es posible que se requiera la colaboración de una asistencia técnica externa con el fin de reforzar las capacidades del comité de evaluación.

El comité de evaluación deberá evaluar todas las Candidaturas, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones sobre la base de criterios de exclusión, calificación y adjudicación previamente definidos en los Documentos de Adquisición.

El comité de evaluación preparará y firmará un informe detallado sobre la evaluación de las Candidaturas, Ofertas y Propuestas. Este informe deberá incluir el contenido mínimo precisado en el Anexo 5.

3.1.4 Conservación de la documentación

La Entidad Contratante se compromete a conservar y mantener a disposición de la AFD (o de un organismo comisionado por esta) durante un mínimo de diez (10) años a partir de la fecha límite de desembolsos de los fondos estipulada en el Convenio de Financiamiento, la documentación relativa a la publicación, adquisición y ejecución de los Contratos, principalmente los documentos enlistados en el Artículo 1.6.2.

3.2 Disposiciones aplicables al proceso de adquisiciones

3.2.1 Publicidad

De conformidad con los principios de transparencia y competencia abierta, los procesos de adquisiciones para contratos financiados por la AFD deben ser objeto, salvo excepción debidamente justificada, de amplia publicidad por parte de la Entidad Contratante, en la cual deberán precisarse las modalidades para obtener los Documentos de Adquisición, la fecha límite para la entrega de los

documentos exigidos y los datos precisos de la Entidad Contratante a cargo del proceso de adquisiciones. Los avisos correspondientes se publicarán en medios impresos o electrónicos de amplia difusión y con el tiempo suficiente para permitir que los Candidatos, Oferentes o Consultores presenten ofertas de calidad. Para cada Contrato superior a los 40 000€ que ha sido objeto de un aviso de convocatoria a licitación, la Entidad Contratante también publicará ampliamente (por ejemplo, en alguno de esos medios, o en su sitio internet) al menos anualmente un aviso de adjudicación de Contrato en el que se precise el nombre del adjudicatario, el objeto y el monto del Contrato.

Para los Contratos que son objeto de una Licitación Pública Internacional, la Entidad Contratante debe :

- Publicar en el sitio <http://afd.dgmarket.com>, en las condiciones descritas arriba, la Solicitud de Expresiones de Interés, el aviso de Precalificación, el aviso de Selección Inicial o el Aviso de Licitación; al igual que el aviso de adjudicación del Contrato;
- en el caso de un proyecto financiado junto con el Banco Europeo de Inversiones al amparo del MRI¹¹, esos avisos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.2.2 Contratación por vía electrónica (E-procurement)

El uso de métodos de contratación por vía electrónica (en especial el correo electrónico, la plataforma electrónica para la gestión de adquisiciones, el catálogo electrónico) para la entrega de Ofertas o Propuestas, incluso en el contexto de subastas electrónicas inversas, necesitará el acuerdo previo de la AFD.

La Entidad Contratante deberá probar que el sistema es seguro y cumple con las condiciones de confidencialidad, además de ser fiable técnicamente y cumplir con las buenas prácticas internacionales (en particular la ausencia de discriminación). En lo particular, el sistema utilizado deberá registrar las fechas y horas de presentación de las Ofertas o Propuestas, así como cualquier apertura de esos documentos. En caso de abrirlos en dos etapas, el sistema también deberá permitir aperturas diferenciadas de los sobres técnico y financiero, al igual que garantizar la confidencialidad de las Ofertas o Propuestas financieras durante la evaluación técnica.

En particular, la Entidad Contratante podrá transmitir a la AFD, cuando proceda, todos los análisis del sistema ya realizados por otras instituciones financieras internacionales.

3.2.3 Listas de exclusión de la Entidad Contratante

La integración de listas de exclusión (*blacklist*) impuestas por las Leyes y Reglamentaciones requerirá el acuerdo previo de la AFD. La Entidad Contratante deberá demostrar que las sanciones son pronunciadas por un comité oficialmente establecido a este efecto, según procedimientos formalizados y de manera transparente.

3.2.4 Medidas de apoyo a la economía local

Cuando las Leyes y Reglamentaciones imponen a la Entidad Contratante una preferencia nacional, y únicamente en ese caso, la AFD puede aceptar su aplicación a condición de (i) que se realice con total transparencia aplicando un margen de preferencia explícitamente previsto en los Documentos de Adquisición, y especificando de manera exhaustiva los criterios para determinar a los Oferentes que pueden beneficiar de esta preferencia, y (ii) que no conduzca a la exclusión *de facto* de la competencia extranjera. En todos los casos, el margen de preferencia nacional no debe superar el 15 % del precio de los bienes importados en el caso de un Contrato de bienes, y el 7.5 % del precio en el caso de un Contrato de obras. Ningún margen de preferencia es aplicable para los Contratos de servicios de consultoría.

Cualquier otra forma de apoyo a la economía local (como la exigencia de un mínimo de mano de obra local o de productos fabricados localmente, o de asociarse con una empresa local) no será elegible a un financiamiento de la AFD, a menos que (i) esas exigencias sean impuestas por las Leyes y Reglamentaciones y (ii) la AFD haya concluido que no son perjudicial al respeto de las buenas prácticas internacionales y al logro de los objetivos previstos del financiamiento.

¹¹ Véase la nota a pie de página del Artículo 1.1.2.

3.2.5 Tecnologías propietarias

Las especificaciones deben basarse en características técnicas o exigencias de rendimiento pertinentes. Deberán evitarse las referencias a marcas, números de catálogo o clasificaciones similares. En el caso de que sea necesario especificar una marca o un número de catálogo de algún fabricante en particular para aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta, la mención “o equivalente” deberá agregarse después de esta referencia para permitir la aceptación de Ofertas o Propuestas para bienes o equipamientos con características o rendimientos similares, o al menos equivalentes, a las que se indican en los Documentos de Adquisiciones.

3.2.6 Plazos para la presentación de la oferta

Los plazos previstos para la preparación de las Candidaturas, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones deberán ser suficientes para que los interesados dispongan de un tiempo razonable y apropiado para informarse, preparar y entregar Candidaturas, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones de calidad.

3.2.7 Reunión preparatoria, aclaraciones y añadidos

Los Documentos de Adquisiciones pueden indicar que la Entidad Contratante organizará una reunión preparatoria para la entrega de Ofertas o Propuestas. Se transmitirá un acta escrita de esta reunión a todos los Candidatos, Oferentes o Consultores que hayan obtenido los Documentos de Adquisiciones o que los soliciten durante el periodo de presentación. La no participación a esta reunión en ningún caso deberá ser desventajosa o falsear las reglas de la competencia.

Por otra parte, cualquier Candidato, Oferente o Consultor que desee obtener aclaraciones sobre los Documentos de Adquisición deberá enviar su solicitud por escrito¹² a la Entidad Contratante a la dirección y en los plazos precisados en los Documentos de Adquisición. La Entidad Contratante deberá informar a la AFD acerca de cualquier solicitud de aclaración que reciba, dar una respuesta por escrito y transmitir dicha respuesta a la AFD para su información. En el caso de que la Entidad Contratante estimara necesario modificar los Documentos de Adquisición para dar seguimiento a las aclaraciones solicitadas, puede efectuarlo mediante la publicación de un añadido en cualquier momento antes de la fecha límite de entrega de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas y prolongar el plazo de entrega de ser necesario.

La Entidad Contratante enviará una copia de su respuesta a esas solicitudes de aclaraciones, así como todas las modificaciones a los Documentos de Adquisición de manera simultánea a todos los Candidatos, Oferentes o Consultores que hayan obtenido los Documentos de Adquisición. Cualquier modificación publicada de esta manera será considerada como parte integrante de los Documentos de Adquisición.

En todos los casos, la Entidad Contratante no deberá divulgar ninguna información que pudiera dar ventaja a algún Candidato, Oferente o Consultor o bien falsear la competencia. En particular, en su respuesta a las solicitudes de aclaraciones, indicará la pregunta planteada, aunque sin mencionar a su autor.

3.2.8 Garantías bancarias de la Oferta

En la Contratación de obras, plantas y equipamientos o bienes, se recomienda solicitar una garantía de mantenimiento de la oferta. No se recomienda en el caso de las Contrataciones de servicios de consultoría.

En lugar de la garantía de mantenimiento de la oferta, la Entidad Contratante puede exigir a los Oferentes que firmen una declaración en la cual se disponga, en el supuesto de que (i) retiren o modifiquen su Oferta durante el periodo de validez, o (ii) si el Contrato les es adjudicado y que no firman o que la garantía de cumplimiento del contrato no se entrega en el plazo convenido, que el Oferente será declarado no elegible para la adjudicación de Contratos celebrados por la Entidad Contratante, durante un periodo precisado en los Documentos de Licitación.

¹² La expresión “por escrito” significa comunicado o registrado en forma escrita. Lo cual incluye, por ejemplo, el correo postal, correo electrónico, fax o las comunicaciones a través de un sistema electrónico con motivo del proceso de adquisiciones (a reserva del acuerdo previo de la AFD sobre el uso de métodos de adquisiciones electrónicos según se definen en el párrafo 3.2.2. arriba referido)

3.2.9 Correcciones aritméticas a los precios

Los Documentos de Licitación o las Solicitudes de Propuestas deben incluir disposiciones que permitan corregir errores aritméticos identificados por la Entidad Contratante en las Ofertas o Propuestas financieras de los Oferentes o Consultores, en el caso de Contratos de remuneración por tiempo trabajado o por precio unitario.

3.2.10 Impuestos, tasas y derechos

Salvo acuerdo expreso de la AFD, la evaluación de las Cotizaciones, Propuestas u Ofertas se realizará sin impuestos, tasas ni derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante. Los demás impuestos, tasas y derechos aplicables serán considerados como parte de la Cotización, Propuesta u Oferta del Consultor u Oferente. Los impuestos, tasas y derechos excluidos de la evaluación serán definidos de manera exhaustiva en los Documentos de Adquisición. Estos deberán especificar las modalidades de pago de cada uno de estos impuestos, tasas y derechos (exención, o pago por una de las partes a señalar).

3.2.11 Reclamos, recursos y quejas

En virtud del Artículo 1.2.4, la Entidad Contratante es responsable del tratamiento de los reclamos, recursos y quejas, de conformidad con las Leyes y Reglamentaciones. La Entidad Contratante deberá acusar recibo de cualquier reclamo en un plazo de cinco (5) días hábiles, y presentar elementos de respuesta y de tratamiento al Candidato, Oferente o Consultor que haya presentado el reclamo a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del acuse de recibido.

Los recursos y quejas presentados ante cualquier autoridad administrativa o judicial competente, cuando corresponda, serán tratados por esta en conformidad con las Leyes y Reglamentaciones.

La Entidad Contratante informará a la AFD lo más pronto posible acerca de cualquier reclamo, recurso o queja del que haya tenido conocimiento, y de todos los elementos de respuesta y tratamiento de estos que tenga a su disposición, sobre la adjudicación de contratos financiados por la AFD. En el contexto de una modalidad de revisión previa, la AFD solamente podrá dar una Carta de No Objeción sobre el proyecto de contrato cuando los reclamos, recursos o quejas se hayan resuelto de manera satisfactoria desde su punto de vista.

3.2.12 Informaciones complementarias proporcionadas a petición de los Oferentes o Consultores no seleccionados

Los Documentos de Licitación y de Solicitudes de Propuestas deberán indicar que los Oferentes o Consultores no seleccionados pueden solicitar, por escrito y en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación de los resultados, las informaciones complementarias sobre el(los) motivo(s) por el(los) que su Oferta o Propuesta no fue seleccionada. La Entidad Contratante deberá proporcionar esas informaciones en cuanto sea posible, y a más tardar quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de informaciones complementarias.

Estas informaciones deberán referirse a las principales carencias y puntos débiles de la Oferta o Propuesta con relación a la Oferta o Propuesta seleccionada. No se divulgará ninguna información adicional, en particular no se podrá compartir ninguna información proveniente de la Oferta o Propuesta de algún otro Oferente o Consultor (en especial, comparación punto por punto con el contenido, o detalles de los puntajes, de ser el caso, de las demás Ofertas o Propuestas), por razones de confidencialidad.

Las respuestas a las solicitudes de informaciones pueden hacerse por escrito, o de manera oral durante una reunión de la que dará cuenta la Entidad Contratante. Los Oferentes o Consultores asumirán sus propios gastos de participación a dicha reunión de información, cuando corresponda. Los Oferentes o Consultores no podrán solicitar más informaciones o complementos al término de esta restitución escrita u oral.

3.3 Disposiciones aplicables a las condiciones contractuales del Contrato

3.3.1 Garantías bancarias contractuales

El pago de un avance de inicio está obligatoriamente condicionado a la entrega, por parte del titular del Contrato, de una garantía bancaria de pago anticipado del mismo monto, o instrumento de garantía

equivalente probado por la Entidad Contratante. No obstante, la Entidad Contratante puede decidir derogar esta condición en el caso de avances inferiores a 10 000€ y siempre que esto se haya especificado en los Documentos de Adquisición.

En el caso de los Contratos de obras, plantas y equipamientos o bienes, se recomienda solicitar una garantía de cumplimiento del contrato y aplicar una retención de garantía. No se recomienda para los casos de Contratos de servicios de consultoría.

Cuando los Contratos tengan previsto la entrega de una garantía de pago anticipado, de cumplimiento del contrato, o de una garantía que se substituya a la retención de garantía, la Entidad Contratante se compromete a transferir sin plazo, a la AFD, si esta así lo solicita, todo o parte de esa garantía.

3.3.2 Ajuste de los precios

Los Documentos de Adquisición deberán indicar si la Oferta o la Propuesta debe presentarse (i) basada en precios fijos o (ii) basada en precios ajustables.

La inclusión de una cláusula de ajuste de los precios no se requiere en el contexto de Contratos sencillos que prevean la entrega de bienes, equipamientos, o la ejecución de obras en un plazo inferior a 12 meses. En cambio, deberá incluirse en los Contratos de todo tipo de una duración superior a 12 meses, así como en los Contratos que incluyan una parte sustancial de insumos (materiales, combustibles, mano de obra etc.) caracterizados por una importante volatilidad de los precios.

Cuando sea necesario, la periodicidad del ajuste de los precios deberá indicarse en los Documentos de Adquisición. El ajuste se aplicará en caso de variaciones (al alza como a la baja) de los principales elementos constitutivos del precio del Contrato (mano de obra, material, materiales, combustibles, etc.). Su aplicación no deberá tener límite máximo. Un Oferente o Consultor deberá poder indicar a su conveniencia en su Oferta o Propuesta los índices de revisión de los precios que se utilizarán y su fuente, al menos en lo que toca la parte de la Oferta o Propuesta expresada en moneda extranjera, en el entendimiento de que la Entidad Contratante podrá verificar la coherencia del uso de los índices propuestos con la Oferta o Propuesta entregada por el Oferente o Consultor seleccionado, antes de la firma del Contrato.

3.3.3 Enmiendas

El importe total acumulado de las Enmiendas de un Contrato, salvo acuerdo expreso de la AFD, no excederá el más restrictivo de los límites siguientes: el valor máximo de las Enmiendas según lo especificado en las Leyes y Reglamentaciones, si existe alguno, o el 20 % del monto inicial del Contrato.

3.4 Casos particulares de Contratos con activaciones parcial o totalmente diferidas

3.4.1 Contratos con tramos

La Entidad Contratante puede adjudicar un contrato que incluya un tramo fijo y uno o varios tramos opcionales, y/o condicionales. El método de adquisición se determinará en función del monto del Contrato incluyendo el (o los) tramo(s) opcional(es) y/o condicional(es).

En los dos casos, los Documentos de Licitación o la Solicitud de Propuestas deben determinar claramente el contenido exigido respectivamente para el tramo fijo, y para el (o los) tramo(s) opcional(es)/condicional(es), así como la presentación exigida de la Oferta o Propuesta técnica y financiera para cada tramo. Salvo acuerdo expreso de la AFD, el monto estimado del tramo fijo deberá representar al menos el 80 % del monto estimado del contrato total (incluyendo el o los tramo(s) opcional(es)/condicional(es)). Además, los Documentos de Licitación o la Solicitud de Propuestas deberán indicar las modalidades y una fecha máxima de confirmación por la Entidad Contratante de la consolidación del (o de los) tramo(s) opcional(es)/condicional(es).

Un tramo se califica de opcional cuando la condición para su realización se deja a la discreción de la Entidad Contratante. En este caso, la evaluación de las Ofertas o Propuestas deberá realizarse sobre la base del tramo fijo únicamente. El Contrato deberá indicar el importe del (o de los) tramo(s) opcional(es).

Un tramo se califica de condicional cuando la condición de su realización depende únicamente de imperativos ajenos a la Entidad Contratante (por ejemplo, la obtención de un financiamiento, la aprobación de una ley, el acceso a un sitio...). En este caso, la evaluación de las Ofertas o Propuestas

deberá efectuarse basándose en el tramo fijo y en todos los tramos condicionales. El Contrato deberá indicar el importe del (o de los) tramo(s) condicional(es).

3.4.2 Contratos de órdenes de compra y acuerdos marco

Cuando, por razones técnicas o financieras, el ritmo o la magnitud de las necesidades que se deben satisfacer no se pueden determinar totalmente en el Contrato, la Entidad Contratante puede adjudicar un Contrato de órdenes de compra o un acuerdo marco que se ejecutará a medida de la emisión de las órdenes de compra o de los Contratos subsiguientes, según las modalidades definidas en el Contrato. El método de adquisición se determinará en función del importe máximo del Contrato.

Los Documentos de Licitación o de Solicitud de Propuestas deberán precisar el alcance de las prestaciones, las modalidades de evaluación que permitirán una base de evaluación financiera comparable (por ejemplo, basándose en un pedido tipo, en cantidades por tipo de experto, etc. definidos de manera representativa de las prestaciones solicitadas), las modalidades de adjudicación (a un único adjudicatario o a varios) y de adjudicación de cada orden de compra o contrato subsiguiente si procede, el importe máximo del Contrato, el eventual monto (o cantidad) mínimo(a) de prestaciones al que se compromete la Entidad Contratante (incluso para cada adjudicatario del acuerdo marco, cuando corresponda), la duración del Contrato, las modalidades de contratación y de pago, la existencia de una cláusula de ajuste de los precios y sus modalidades de implementación si necesario.

También deberán precisar las modalidades de implementación del Contrato:

- Contrato de órdenes de compra: plazo con el que cuenta el Proveedor para satisfacer la orden de compra (en particular en el caso de servicio de consultoría) cuando corresponda;
- Acuerdo marco (contratos subsiguientes): durante cada adquisición subsiguiente la Entidad Contratante deberá precisar su necesidad (dentro del ámbito definido por el acuerdo marco) y consultar por escrito al (o a los) Proveedor(es) titular(es) del acuerdo marco, dejando un plazo suficiente para que entregue(n) una Oferta o Propuesta que corresponda a esa necesidad. La(s) Oferta(s) o Propuesta(s) presentada(s) deberá(n) ser conforme(s) a las características fijadas por el acuerdo marco y a los documentos de adquisición propios del aludido Contrato subsiguiente.

3.5 Otros tipos de Contratos

Para tipos de Contratos distintos a los considerados en las Secciones IV y V más abajo, como los Contratos de concesiones, Asociaciones Público-Privadas (APP), *Build-Operate-Transfer* (BOT – Construcción-Operación-Transferencia), etc., la Entidad Contratante podrá inspirarse de las mejores prácticas internacionales en curso para la elaboración del Plan de Adquisiciones, de los Documentos de Adquisición y de las disposiciones contractuales, en concertación con la AFD.

SECCIÓN 4. CONTRATACIÓN DE OBRAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTOS, BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

La presente Sección es de aplicación obligatoria para las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. Es de aplicación recomendada, tanto como sea posible, para las Solicitudes de Cotizaciones, así como para las Contrataciones Directas en lo que respecta a las condiciones contractuales.

4.1 Preselección

En caso de **Licitación Pública Internacional** para Contratos de **obras, o de plantas y equipamientos complejos**, o de importante cuantía, se recomienda realizar una preselección en forma de Precalificación. Esto tiene como objetivo estimular la competencia y obtener Ofertas de mejor calidad, en particular cuando los costos de preparación de las Ofertas son altos.

En cambio, y salvo acuerdo expreso de la AFD, para los Contratos de “diseño y construcción” y de “diseño, construcción y operación”, se requiere una etapa de preselección en forma de Selección Inicial.

El aviso de Precalificación o de Selección Inicial deberá ser objeto de una amplia difusión. Los documentos de Precalificación o de Selección Inicial elaborados por la Entidad Contratante deberán precisar la magnitud de las obras a contratar o las plantas y equipamientos requeridos, así como describir con detalle las condiciones de elegibilidad y los criterios de calificación que se aplicarán. No deberán indicar el valor estimativo del Contrato.

Los criterios de calificación deberán ser proporcionales a los objetivos del Contrato. Deberán centrarse en la capacidad de los Candidatos a ejecutar de manera satisfactoria el Contrato, habida cuenta en particular (i) de sus referencias recientes de ejecución de los contratos cuyas características y cuantía son similares y (ii) de su situación financiera. Cada criterio de calificación se evaluará ya sea como “satisfactorio”, o “no satisfactorio”, a la condición requerida correspondiente. Una Candidatura para la cual uno o varios criterios de calificación no cumplieran con la condición requerida correspondiente será eliminada.

La evaluación de una Candidatura para una Precalificación no deberá basarse en una puntuación ponderada de los criterios de calificación. Todos los candidatos elegibles que corresponden a los criterios de calificación serán admitidos a presentar una Oferta, sin límite de número.

Por el contrario, para los Contratos de “diseño y construcción” y de “diseño, construcción y operación”, el número de Candidatos preseleccionados será limitado. Por consiguiente, si el número de Candidatos calificados supera el número máximo de Candidatos admisibles establecido en los documentos de la Selección Inicial, se procederá a un puntaje de las Candidaturas que corresponden a los criterios de calificación.

La Entidad Contratante comunicará por escrito a todos los Candidatos, los nombres de los candidatos preseleccionados. Los Candidatos no seleccionados serán informados por escrito y por separado. Luego, en el más breve plazo, se pondrán a la disposición de los Candidatos preseleccionados los Documentos de Licitación.

4.2 Carta de invitación a presentar Ofertas y Documentos de Licitación

Carta de invitación a presentar Ofertas o Avisos de Licitación

En caso de **Precalificación o de Selección Inicial**, la invitación a presentar Ofertas corresponderá a una carta dirigida a los Candidatos preseleccionados en la que se precise como mínimo la fecha, hora, lugar y costo para retirar los Documentos de Licitación.

Sin Precalificación o Selección Inicial, la invitación a presentar Ofertas corresponderá a un Aviso de Licitación en el que se precisa como mínimo la fecha, hora, lugar y costo para retirar los Documentos de Licitación, así como los principales criterios de calificación.

Cuando la entrega de los Documentos de Licitación conlleva un pago, el monto exigido debe corresponder al costo marginal de impresión de los documentos y no al costo de su elaboración.

Documentos de Licitación

Los Documentos de Licitación deben constar por lo menos de los siguientes elementos:

a) Instrucciones a los Oferentes

Las Instrucciones a los Oferentes rigen el proceso de licitación. Deberán definir las modalidades de preparación, presentación, apertura, evaluación y comparación de las Ofertas, así como la manera en la que el Contrato será adjudicado.

b) Datos de la licitación

Se trata de las informaciones particulares relativas al proceso de licitación en cuestión, y en particular al objeto del Contrato, origen de los fondos, nombres y datos de la entidad que lleva a cabo el proceso de licitación, las modalidades de preparación de las Ofertas (reunión preparatoria y/o visita del sitio, solicitud de aclaraciones), las modalidades de presentación y apertura de las Ofertas (contenido y formato, número de ejemplares, lugar de entrega, fecha y hora límites, etc.), y el método de evaluación.

c) Criterios de evaluación y calificación

Se trata de los criterios de evaluación y calificación, que deberán ser proporcionales a los objetivos del Contrato y que serán utilizados por la Entidad Contratante para evaluar las Ofertas.

d) Formularios de Licitación

Se trata de todos los formularios que deberán ser llenados y entregados por los Oferentes en su Oferta.

e) Especificaciones Técnicas

Se trata de todas las especificaciones técnicas de las prestaciones a realizar, incluyendo los planos si los hay, así como la duración y el calendario establecidos. En función del Contrato, también puede incluir las exigencias funcionales y de resultados, las modalidades de pruebas y ensayos, las exigencias ambientales, sociales, de salud, seguridad, etc. Deberán proporcionar todas las informaciones necesarias a los Oferentes para establecer una metodología de intervención, cuantificar los recursos humanos y materiales que deberán movilizar y, sobre esta base, establecer su Oferta.

f) Elegibilidad y Declaración de Integridad

Los Documentos de Licitación deberán especificar las condiciones de elegibilidad para la firma del Contrato y al financiamiento de la AFD, e incluir de manera obligatoria la Declaración de Integridad firmada por los Oferentes.

g) Condiciones contractuales

Los Documentos de Licitación deberán incluir las cláusulas administrativas generales y particulares del Contrato concernido, el modelo de acta de compromiso (en la que se indique el orden de prevalencia de las distintas piezas constitutivas del Contrato), y los formularios relacionados con el Contrato.

4.3 Apertura de las Ofertas

La apertura de las Ofertas se realizará en un acto público, es decir en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Esta sesión deberá celebrarse muy poco tiempo después de la hora límite del depósito de las Ofertas. La apertura de las Ofertas deberá efectuarse sin importar el número de Ofertas recibidas, a condición de que se hayan recibido antes de las fechas y hora límites de presentación.

El nombre del Oferente, la existencia de cualquier oferta alternativa eventual, y la existencia de una garantía de mantenimiento de la Oferta, de ser exigida, deben ser anunciadas en voz alta a la apertura de cada Oferta.

Para los Contratos de obras, plantas, equipamientos, bienes o servicios (que no sean de consultoría), las Ofertas deben entregarse en un sobre único que contenga a la vez los elementos técnicos y financieros de la Oferta. Los precios de la Oferta, de cualquier oferta alternativa y cualquier rebaja eventuales deberán también ser anunciados en voz alta a la apertura de cada Oferta.

Para los Contratos de “diseño y construcción” y de “diseño, construcción y operación”, las Ofertas deberán entregarse en dos sobres distintos¹³, uno con la Oferta técnica, la otra con la Oferta financiera. En primer lugar, solo se abrirán los sobres técnicos en las condiciones anteriormente descritas. En segundo lugar, solo se abrirán las Ofertas financieras de los Oferentes cuyas Ofertas técnicas hayan sido consideradas conformes a las exigencias de los Documentos de Licitación. Los precios de la Oferta, de cualquier oferta alternativa y cualquier rebaja eventuales también deberán anunciarse en voz alta al abrirse cada sobre financiero. Los sobres financieros de los Oferentes cuyas Ofertas técnicas no se hayan considerado conformes a las exigencias de los Documentos de Licitación no serán abiertos y se enviarán a los Oferentes respectivos.

Al término de cada sesión de apertura, se establecerá un acta firmada por los distintos miembros del comité de apertura de las Ofertas. El acta también podrá ser firmada por los representantes de los Oferentes presentes que así lo deseen.

4.4 Evaluación de las Ofertas

La Oferta por una parte y la calificación (o la verificación de la calificación en caso de Precalificación o Selección Inicial) del Oferente por la otra, serán objeto de evaluaciones distintas, exclusivamente por aplicación de los criterios que figuran en los Documentos de Licitación. Estos no podrán prever la posibilidad del rechazo de una Oferta a discreción de la Entidad Contratante.

La determinación de la calificación se realizará conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Artículo 4.1 que se detalla más arriba.

A menos que las Leyes y Reglamentaciones lo prohíban, se deberá aceptar una modificación de una Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA) que intervenga entre la Candidatura (Precalificación o Selección Inicial) y la Oferta, a condición de que la nueva APCA cumpla con todos los criterios especificados en la etapa de la preselección y que la clasificación de la nueva APCA con arreglo a los criterios especificados en la fase de Selección Inicial, si procede, conduce a que también sea seleccionado. En caso contrario, se rechazará la Oferta de la nueva APCA.

Para los Contratos de obras, plantas, equipamientos, bienes o servicios, el Contrato se adjudicará al Oferente cuya Oferta se evalúe como la más baja y conforme a los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Oferente esté calificado.

No obstante, en algunos casos específicos (por ejemplo, para los Contratos de “diseño y construcción” y de “diseño, construcción y operación”), la Entidad Contratante podrá efectuar una puntuación de las Ofertas técnicas que sean conformes a los Documentos de Licitación. El Contrato deberá adjudicarse al Oferente cuya Oferta se evalúe como la mejor basándose en una puntuación ponderada entre las Ofertas técnicas (conforme a los Documentos de Licitación) y financiera con primacía para la Oferta financiera, siempre y cuando el Oferente esté calificado. Salvo acuerdo expreso de la AFD, la evaluación financiera de las Ofertas deberá tomar en cuenta el costo durante la vida útil de la planta o del equipamiento.

La existencia de precios anormalmente bajos deberá ser objeto de una atención particular por parte del comité de evaluación. Cuando una Oferta es inferior en un veinte por ciento (20 %) o más a la estimación de la Entidad Contratante, y a menos que esta última pueda demostrar que la estimación es errónea, el comité deberá pedir aclaraciones al Oferente concernido, así como el detalle o desglose de los precios. A falta de elementos de respuesta satisfactorios o bien si el detalle o desglose de los precios evidencia una o varias incoherencias entre la Oferta técnica y el detalle de los precios indicados en la Oferta, dicha Oferta será rechazada. No obstante, la Entidad Contratante no deberá fijar un monto límite (o un porcentaje) más allá, o por debajo del cual las Ofertas serían automáticamente rechazadas.

La Entidad Contratante establecerá un informe de evaluación de las Ofertas incluyendo como mínimo los elementos descritos en el Anexo 5.

4.5 Ofertas alternativas

Las Instrucciones a los Oferentes pueden indicar que tienen la posibilidad de presentar ofertas alternativas, en especial para los Contratos de obras, con el fin de minimizar los costos o permitir

¹³ Este método, con dos sobres, puede utilizarse para los Contratos de obras, plantas y equipamientos o bienes, previo acuerdo de la AFD únicamente.

soluciones técnicamente interesantes. En ese caso, los Documentos de Licitación deberán precisar el método seleccionado para la evaluación de esas ofertas alternativas. Los precios de las distintas ofertas alternativas propuestas en este caso deberán leerse en el acto público de apertura de las Ofertas.

Las Ofertas alternativas solo se podrán evaluar si los Documentos de Licitación autorizan su presentación.

4.6 Lotes

Las instrucciones a los Oferentes pueden dar la posibilidad de proponer ofertas en uno o varios lotes.

Un Oferente deberá tener la posibilidad de presentar una Oferta para uno, múltiples o todos los lotes. Las instrucciones a los Oferentes deberán indicar las condiciones de calificación que permitirán asignar uno o múltiples lotes a un solo Oferente. Salvo acuerdo expreso de la AFD, la Entidad Contratante no podrá limitar el número de lotes que se pueden atribuir a un mismo Oferente.

La evaluación se realizará por lote, tomando en cuenta los descuentos ofrecidos, cuando corresponda, para cualquier combinación de lotes. El Contrato o los Contratos será(n) adjudicados(s) al Oferente o a los Oferentes que haya(n) presentado una(varias) Oferta(s) (i) conforme(s) a los Documentos de Licitación, (ii) que permitan combinar lotes cuyo costo total sea el más bajo para la Entidad Contratante, y (iii) a reserva de que ese (esos) Oferente(s) cumpla(n) con los criterios de calificación.

4.7 Descuentos

Una Oferta puede contener un descuento sin condición, que siempre debe tomarse en cuenta al momento de la evaluación, a reserva de que esté inscrito en la carta de presentación de la Oferta y que se haya leído en el acto público de apertura de las Ofertas. En ese caso, dicho descuento se tomará en cuenta según las disposiciones de los Documentos de Licitación, y la condición especificada para ese descuento será evaluada por la Entidad Contratante para determinar si es aceptable. En particular, en el caso de Documentos de Licitación que tengan previsto varios lotes, un Oferente puede ofrecer uno (o varios) descuento(s) condicional(es) para la adjudicación de varios lotes en la medida en la que todas las Ofertas, para todos los lotes, se presenten y abran al mismo tiempo.

4.8 Transportes y seguros

Para los Contratos de bienes que requieren importaciones del extranjero, los Documentos de Licitación deberán integrar las reglas internacionales definidas por la Cámara de Comercio Internacional respecto a la interpretación de los términos comerciales utilizados en el comercio exterior (Incoterms) para regir las responsabilidades respectivas de la Entidad Contratante y del proveedor en materia de transporte y seguros. Los Documentos de Licitación deberán indicar, preferiblemente, que la Oferta del Oferente se formulará sobre la base de precios CIP hasta su lugar de destino (*Carriage and Insurance Paid to – Transporte y seguro pagado hasta el lugar de destino convenido*).

4.9 Adjudicación del Contrato

La Entidad Contratante deberá verificar que la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Contrato se efectúen durante el período de validez de las Ofertas. De ser necesario, podrá pedir a todos los Oferentes una prolongación de la validez. No obstante, los Oferentes no tienen la obligación de aceptar prolongar la validez de su Oferta.

No se puede pedir al Oferente que, como condición para la obtención del Contrato, acepte realizar prestaciones que no figuran en los Documentos de Licitación o modificaciones a su Oferta inicial.

El ajuste a condiciones específicas del Contrato (calendario, lugar de arbitraje, impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante) se autoriza antes de la firma de dicho Contrato.

Sin embargo, la práctica de negociaciones financieras está prohibida, salvo acuerdo expreso de la AFD.

Caso particular: la Oferta del Oferente conforme en lo sustancial y evaluada como la más baja es significativamente superior al presupuesto previsto

Si la Oferta conforme en lo sustancial y evaluada como la más baja es, de manera significativa, superior al monto estimado que se fijó antes de la convocatoria de licitación, la Entidad Contratante deberá buscar las causas de ese excedente y, en primer lugar, contemplar un aumento del presupuesto

disponible. De lo contrario, previo acuerdo de la AFD y a reserva de cumplir con las Leyes y Reglamentaciones, podrá emprender negociaciones con el Oferente que presentó dicha Oferta, con el fin de obtener un Contrato satisfactorio basado en una reducción razonable del alcance de las prestaciones o de una modificación en la repartición de los riesgos y responsabilidades que puedan conducir a una reducción del precio del Contrato. Esta posibilidad solo se propone si las modificaciones contempladas no son susceptibles de alterar la clasificación inicial de las Ofertas que fueron evaluadas conformes, ni la calidad de la prestación.

4.10 Licitaciones desiertas

En regla general, los Documentos de Licitación prevén que una Entidad Contratante pueda rechazar todas las Ofertas recibidas y declarar desierta la licitación cuando (i) no hubo realmente competencia¹⁴, (ii) ninguna de las ofertas recibidas se ajusta sustancialmente a los requerimientos de los Documentos de Licitación o (iii) los precios de las Ofertas son significativamente más elevados que el presupuesto previsto. No se podrán rechazar todas las Ofertas y convocar una nueva licitación bajo las mismas condiciones con el solo fin de obtener precios más bajos.

Cuando la licitación se declara desierta, la Entidad Contratante deberá analizar todas las causas que condujeron a esa situación (modalidades de publicación, contenido de los Documentos de Licitación como cláusulas del Contrato, especificaciones técnicas, etc.) y corregirlas antes de convocar una nueva licitación.

- (i) Si la licitación se declaró desierta debido a la falta de competencia, la invitación a presentar ofertas deberá contar con una publicidad más amplia y, de ser necesario, las especificaciones técnicas y los criterios de calificación deberán revisarse para tener la seguridad de suscitar el interés de potenciales Oferentes.
- (ii) Si se debe al hecho de que ninguna de las Ofertas se ajusta sustancialmente a los requerimientos de los Documentos de Licitación, la Entidad Contratante deberá determinar lo que condujo a esta situación y adaptar en consecuencia dichos documentos. En ese caso, la Entidad Contratante podrá solicitar nuevas Ofertas a todos los Candidatos inicialmente preseleccionados (si se había realizado una Precalificación o una Selección Inicial, o en caso de una Solicitud de Cotizaciones), a reserva de que la pertinencia de la lista de los Candidatos preseleccionados esté vigente. La Entidad Contratante también podrá solicitar nuevas Ofertas, previo acuerdo de la AFD, únicamente a los que presentaron una Oferta en respuesta al Aviso de Licitación.
- (iii) Si la Oferta conforme en lo sustancial y evaluada como la más baja mantiene su significativo excedente del monto estimado que se fijó antes de la convocatoria de licitación después de haber implementado las disposiciones del Artículo 4.9, la Entidad Contratante deberá identificar las razones que condujeron a esa situación y adaptar en consecuencia los Documentos de Licitación. En este caso, la Entidad Contratante podrá solicitar nuevas Ofertas en las mismas condiciones indicadas en el punto (ii) anterior.

4.11 Obras por administración directa

Recurrir a la administración directa, es decir ejecutar obras utilizando personal y material de la Entidad Contratante, puede ser factible si es el único método disponible, y en particular, sin que esto sea limitativo, en caso de obras no cuantificables por adelantado, obras poco importantes y muy dispersas (mantenimiento de rutina en una red de infraestructuras, por ejemplo) u obras urgentes, y a reserva del previo acuerdo de la AFD. Para esto, la Entidad Contratante comunicará a la AFD (i) los elementos que justifiquen recurrir a la administración directa, (ii) elementos que muestren su capacidad para efectuar las obras contempladas, y (iii) un calendario previsional de realización acompañado del desglose del precio estimado.

¹⁴ La presentación de un número limitado de Ofertas o de una Oferta única no significa obligatoriamente una falta de proceso competitivo. En ese caso, si (i) la licitación se publicó de manera correcta y se otorgó un plazo de respuesta suficiente, (ii) la Oferta evaluada como la más baja cumple en lo sustancial con las exigencias técnicas, y (iii) los precios propuestos son razonables con relación a los valores del mercado, el proceso de adjudicación del Contrato debe llevarse hasta su término.

SECCIÓN 5. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La presente Sección será de obligatorio cumplimiento en los casos de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. Es de recomendado cumplimiento, siempre que sea posible, para las Solicitudes y Cotizaciones, así como para las Contrataciones Directas en lo que respecta a las condiciones contractuales.

Los Contratos de servicios de consultoría deberán ser objeto de una Solicitud de Propuestas enviada a los oferentes de una Lista Corta.

Para establecer una Lista Corta, y salvo acuerdo expreso de la AFD, es obligatorio recurrir a una Solicitud de Expresiones de Interés en el caso de contratos de servicios de consultoría de un valor superior a los €200 000, y posible por debajo de ese valor.

Para los Contratos de un valor inferior a los €200 000, la Entidad Contratante también podrá recurrir a una Solicitud de Cotizaciones conforme al Artículo 2.3 arriba establecido, si las Leyes y Reglamentaciones así lo autorizan, e integrando tanto como sea posible las disposiciones del Artículo 5.2 a continuación.

La Entidad Contratante comunicará por escrito a todos los Candidatos los nombres de los Candidatos seleccionados para integrar la Lista Corta.

5.1 Solicitud de Expresiones de Interés (SEI)

Una Solicitud de Expresiones de Interés (SEI), tiene como propósito constituir una Lista Corta de Candidatos con la experiencia requerida para llevar a cabo el Contrato. Para esto, la SEI deberá describir brevemente las prestaciones requeridas, así como la experiencia exigida a los Candidatos. Deberá indicar el número máximo de Consultores que podrán integrar la Lista Corta. Salvo acuerdo expreso de la AFD, la Lista Corta deberá incluir de cuatro (4) a seis (6) Consultores.

La Lista Corta se establece únicamente en función de las experiencias similares y las calificaciones de los Consultores para llevar a cabo la prestación exigida. Para establecer la Lista Corta, no se tomará en cuenta ningún criterio de nacionalidad que pudiera limitar el principio de apertura. La AFD no recomienda la puntuación de las Candidaturas y su modelo de SEI no lo prevé. No obstante, si la Entidad Contratante procede a una puntuación, los criterios y sus respectivas ponderaciones en la puntuación deberán estar especificados en la SEI, a efectos de transparencia.

La Lista Corta debe ser homogénea, es decir compuesta por Consultores de la misma categoría y con un mismo objetivo comercial. En ese sentido, es especialmente desaconsejado incluir en una misma Lista Corta empresas comerciales y expertos individuales, o bien empresas comerciales y organismos sin fines de lucro.

La Entidad Contratante elaborará un informe de evaluación de las Candidaturas que incluya como mínimo los elementos expuestos en el Anexo 5.

En el caso de que la SEI no permita identificar un número suficiente de Consultores con capacidad para llevar a cabo la prestación exigida, la Entidad Contratante deberá analizar las causas que condujeron a esa situación (publicación, criterios de experiencia y de calificación, etc.). En función de cada caso, y previo acuerdo de la AFD, podrá:

- (i) Seguir adelante con el proceso y enviar la Solicitud de Propuestas a un número limitado de Consultores (inferior a cuatro (4));
- (ii) Utilizar un procedimiento autorizado por las Leyes y Reglamentaciones que tenga potencial para aumentar el número de candidaturas, tras verificar que los nuevos Candidatos cuentan con experiencia y calificaciones satisfactorias, y que han confirmado, por escrito, a la Entidad Contratante, su interés y disponibilidad para presentar una Propuesta;
- (iii) Relanzar la SEI con criterios revisados (pero aceptables respecto a las exigencias del Contrato) para obtener mayor número de respuestas.

5.2 Solicitud de Propuestas

Una Solicitud de Propuestas se envía únicamente a los Consultores de la Lista Corta. La entrega de la Solicitud de Propuestas no será objeto de ningún pago. Debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) Carta de invitación

La carta de invitación debe identificar a los Consultores de la Lista Corta.

b) Instrucciones a los Consultores

Las Instrucciones a los Consultores rigen el proceso de selección. Definen las modalidades de preparación, presentación, apertura, evaluación y comparación de las Propuestas, así como la manera en la que se adjudicará el Contrato.

c) Datos Particulares

Se trata de las disposiciones específicas de la Solicitud de Propuestas correspondiente y, especialmente, el propósito del Contrato, el origen de los fondos, los nombres y datos de la entidad que lleva a cabo el proceso de selección, las modalidades de preparación de las Propuestas (reunión preparatoria o visita del sitio, solicitud de aclaraciones), las modalidades de presentación y apertura de las Propuestas (contenido y formato, número de ejemplares, lugar de la entrega, fecha y hora límites, etc.), el método de evaluación, los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones, la nota técnica mínima exigida. Los criterios de evaluación deberán ser proporcionales a los objetivos del Contrato.

La Entidad Contratante precisará un volumen indicativo de expertos-día necesario o, en su defecto, un presupuesto estimativo, pero no ambos. Salvo en el caso de una Selección Basada en un Presupuesto Fijo (ver Artículo 5.4 a continuación), se especificará que esta información se da de forma indicativa y no constituye un presupuesto máximo que no se puede sobrepasar (tope presupuestario).

d) Formularios para la entrega de las Propuestas

Se trata del formato exigido para la presentación de los elementos técnicos y financieros de la Propuesta (cartas de presentación técnica y financiera, Propuesta técnica y desglose de precios).

e) Términos de Referencia

Deben describir el contexto del proyecto, los objetivos previstos de la misión (auditoría, informes de estudios, planes, formaciones, número y calificaciones exigidas a los expertos, etc.), los entregables solicitados y su calendario, los perfiles de expertos requeridos, los recursos disponibles (datos y otras informaciones disponibles, recursos logísticos, etc.) y la duración de la prestación. Además, deben proporcionar todas las informaciones que requieren los Consultores para establecer una metodología operativa, cuantificar los recursos humanos y materiales a movilizar que les servirán de base para elaborar su Propuesta.

f) Elegibilidad y Declaración de Integridad

La Solicitud de Propuestas deberá especificar las condiciones de elegibilidad para la firma del Contrato y al financiamiento de la AFD e incluir, de manera obligatoria, la Declaración de Integridad debidamente firmada por los Oferentes.

g) Condiciones contractuales

La Solicitud de Propuestas deberá incluir las cláusulas administrativas generales, particulares y el modelo de contrato. También incluirá los formularios relacionados con el Contrato y el orden de prevalencia de los distintos elementos constitutivos del Contrato.

5.3 Apertura de las Propuestas

Las Propuestas se presentan en dos sobres separados (técnico y financiero).

La apertura de las Propuestas se efectuará en un acto público, es decir en presencia de los representantes de los Consultores de la Lista Corta que deseen asistir. Esta sesión deberá celebrarse muy poco tiempo después de la hora límite del depósito de las Propuestas. La apertura de las

Propuestas se llevará a cabo sin importar el número de Propuestas recibidas, siempre que estas se hayan recibido antes de la fecha y hora límites fijadas para recibir propuestas. Al término de cada acto de apertura, se establecerá un acta firmada por los diferentes miembros del comité de apertura de las Propuestas y por aquellos representantes de los Consultores presentes que así lo deseen.

Para empezar, solo se abrirán los sobres técnicos, en un acto público, y el nombre del Consultor se leerá en voz alta. Las Propuestas técnicas se evalúan y las propuestas técnicas determinadas como no conformes o insuficientes (es decir aquellas cuya nota técnica sea inferior a la nota técnica mínima fijada en la Solicitud de Propuestas) serán rechazadas. En caso de modalidad de revisión previa, se emite una Carta de No Objeción de la AFD antes de proceder a la apertura de las Propuestas financieras, conforme al Artículo 1.6.2.

En segundo lugar, se procede a la apertura de los sobres financieros, también en un acto público (salvo en el caso de las Propuestas técnicas no conformes o insuficientes, cuyos sobres financieros no se deberán abrir y serán remitidos a los respectivos Consultores). En dicha ocasión, el precio de las Propuestas abiertas y las notas técnicas obtenidas se leen en voz alta.

5.4 Evaluación de las Propuestas

Las propuestas son evaluadas según las modalidades previstas en la Solicitud de Propuestas. La evaluación de las Propuestas de servicios de consultoría debe, por principio, hacer primar la calidad por encima del costo.

Selección basada en la calidad y el costo (SBCC):

Para las prestaciones de estudios, de asistencia técnica o de formación, en particular, la Entidad Contratante utilizará el método de selección basada en la calidad y el costo, que consiste en una puntuación ponderada de la Propuesta técnica y de la Propuesta financiera.

En general, la Propuesta financiera evaluada como la más baja obtienen la nota de 100 y las demás reciben una nota inversamente proporcional, en función de su precio, con relación a la más baja.

La Propuesta seleccionada será la que obtenga el mejor puntaje ponderado técnico-financiero. Los coeficientes de ponderación deberán ser de alrededor del 80 % para la nota técnica y del 20 % para la nota financiera.

Otros métodos de selección a los que se puede recurrir, previo acuerdo de la AFD:

- **Selección Basada en la Calidad (SBC):** el contrato es adjudicado al Consultor cuya Propuesta técnica obtiene la nota más alta, superior a la nota técnica mínima fijada en la Solicitud de Propuestas. En la Solicitud de Propuestas se puede prever que la Propuesta financiera se presente junto con la Propuesta técnica (en tal caso, en sobres separados; sólo se abrirá la Propuesta financiera del Consultor con mejor puntuación técnica) o posteriormente durante la negociación del contrato. Este método se puede utilizar para (i) contrataciones de corto plazo de expertos individuales¹⁵, o (ii) misiones complejas o de gran importancia técnica. Requiere un amplio conocimiento del mercado por parte de la Entidad Contratante para llevar a cabo las negociaciones financieras de manera apropiada.
- **Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF):** en la Solicitud de Propuestas se indicará un presupuesto máximo, y se seleccionará la Propuesta técnica con la mejor nota superior a la nota técnica mínima fijada en la Solicitud de Propuestas, a reserva de que la Propuesta financiera correspondiente sea inferior o igual al tope máximo. El presupuesto tope se debe determinar de manera pertinente (ni sobreestimado ni subestimado, sobre la base de una determinación fina de los recursos necesarios -expertos-días- y de los precios del mercado). Por lo general, este método se puede utilizar en el caso de pequeños estudios o de misiones sencillas.
- **Selección Basada en el Menor Costo (SBMC):** el contrato se adjudicará al Consultor con una Propuesta conforme y el precio más bajo. Las Propuestas técnicas conformes son aquellas que han obtenido una nota técnica superior o igual a la nota técnica mínima requerida. Este método de selección solo se recomienda para prestaciones estándar, de costo e impacto limitados.

¹⁵ Ver párrafo 5.7 de las presentes Normas.

A menos que las Leyes y Reglamentaciones lo prohíban, se aceptará una modificación de una APCA entre la Candidatura (SEI) y la Propuesta, con la condición de que la evaluación de la nueva APCA según los criterios especificados en la etapa de la SEI conduzca a seleccionarla también en la Lista Corta. En caso contrario, la Propuesta de la nueva APCA será rechazada.

El comité de evaluación deberá prestar especial atención a precios anormalmente bajos. Cuando una Propuesta financiera es inferior en un veinte por ciento (20 %) o más a la estimación de la Entidad Contratante, y a menos que esta última pueda demostrar que la estimación es errónea, el comité deberá pedir aclaraciones al Consultor concernido, así como un detalle o desglose de los precios. A falta de elementos de respuesta satisfactorios o si el detalle o desglose de los precios evidencia una o varias incoherencias entre las Propuestas técnica financiera, la Propuesta concernida será rechazada. Sin embargo, la Entidad Contratante no deberá fijar un valor límite (o porcentaje) más allá o por debajo del cual las Propuestas fueran automáticamente rechazadas.

La Entidad contratante elaborará un informe de evaluación de las Propuestas que incluya como mínimo los elementos descritos en el Anexo 5.

La Entidad Contratante deberá verificar que la evaluación de las Propuestas y la adjudicación del Contrato se realizan dentro del periodo de validez de las Propuestas. De ser necesario, podrá solicitar una prórroga de validez a todos los Consultores. No obstante, los Consultores no tienen la obligación de aceptar dicha prórroga de validez de su Propuesta.

5.5 Negociaciones

A diferencia de los Contratos de obras, plantas, equipamientos, bienes y prestación de servicios que no sean de consultoría, los Contratos de servicios de consultoría pueden dar lugar a negociaciones antes de la firma del contrato. Estas negociaciones tienen como propósito predominante ajustar definitivamente el contenido contractual de las prestaciones requeridas en función de los términos de referencia, los eventuales comentarios incluidos en la Propuesta del Consultor seleccionado y la metodología de intervención propuesta. Queda prohibida cualquier modificación sustancial a los términos de referencia, a la metodología del Consultor o al equipo de expertos propuesto.

Si la Propuesta financiera fue objeto de una evaluación, las negociaciones no deberán centrarse en los precios unitarios propuestos por el Consultor en su Propuesta. No obstante, en el caso de Contratos remunerados por tiempo trabajado, cuando los precios unitarios de la remuneración del personal se proponen a niveles muchos más altos que los habitualmente facturados por los Consultores para contratos similares, la Entidad Contratante puede solicitar aclaraciones y, de ser el caso, una reducción de la remuneración.

En el caso de Consultores no establecidos en el país de ejecución de las prestaciones, la negociación también permitirá determinar los impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante (eventualmente estimados con carácter provisional en la Propuesta, pero no evaluados) y acordar el modo de pago, tomando en cuenta las disposiciones previstas en la Solicitud de Propuestas.

Caso particular: la Propuesta del Consultor seleccionado al término de la evaluación es significativamente superior al presupuesto previsto

Si el precio para ejecutar el Contrato correspondiente a la Propuesta del Consultor seleccionado al término de la evaluación es superior de manera significativa al monto estimado establecido antes de la Solicitud de Propuestas por la Entidad Contratante, esta última deberá en primer lugar, determinar las causas de ese rebasamiento y contemplar un aumento del presupuesto disponible. En su defecto, también podrá, previo acuerdo de la AFD y a reserva de cumplir con las Leyes y Reglamentaciones, emprender negociaciones con el Consultor que presentó esa Propuesta, con miras a obtener un Contrato satisfactorio basado en una reducción razonable del alcance de las prestaciones y/o una modificación de la repartición de los riesgos y responsabilidades que permitan reducir el precio del Contrato. Esta posibilidad se ofrece únicamente si las modificaciones previstas no son susceptibles de alterar la clasificación inicial de las Propuestas al término de la evaluación, ni la calidad de la prestación.

Las negociaciones se harán constar en un acta firmada por el Consultor y la Entidad Contratante, que se anexará al contrato firmado.

5.6 Reemplazo del personal

El Consultor, salvo circunstancias totalmente ajenas a este y debidamente justificadas, no podrá solicitar el reemplazo de expertos antes de iniciar las prestaciones o en curso de misión. Además, la Entidad Contratante no podrá imponer un reemplazo de expertos antes del inicio de las prestaciones, aunque podrá exigirlo en curso de misión, cuando resulte que un experto no tiene las competencias necesarias o la capacidad para cumplir con sus funciones.

La Solicitud de Propuestas y el Contrato deberán condicionar cualquier reemplazo de expertos a la presentación por parte del Consultor de un experto de sustitución, con un nivel de calificaciones y experiencia equivalente o superior al experto que se deberá reemplazar, con una remuneración que no podrá superar la del experto reemplazado.

5.7 Contratos para Consultores Individuales

Se puede recurrir a consultores individuales en el caso de misiones para las cuales (i) no se requiere un equipo de expertos, (ii) no se requiere ningún respaldo profesional adicional ("*backstopping*"), y (iii) la experiencia y las calificaciones del experto constituyen un criterio de selección primordial. Si fuera necesario recurrir a varios expertos que tuvieran que coordinarse para realizar la misión exigida, o que tuvieran actividades o responsabilidades cruzadas, será preferible recurrir a una consultoría.

Salvo acuerdo expreso de la AFD, la contratación de consultores individuales¹⁶ se limitará a prestaciones de escasa cuantía para las cuales la Propuesta técnica, de requerirse, deberá ser sucinta.

La selección de uno o una experto(a) individual deberá efectuarse a partir de una Lista Corta de un mínimo de tres (3) expertos(as) individuales calificados(as), con experiencia, disponibles e interesados(as) en la prestación. Para establecer la Lista Corta de expertos individuales no será obligatorio publicar una SEI, aunque sí recomendado. Un(a) experto(a) individual se seleccionará en función de su experiencia, sus calificaciones pertinentes, así como su capacidad para efectuar la misión. Los precios unitarios del experto(a) individual seleccionado(a) se podrán negociar cuando estén propuestos a niveles muy superiores a los que habitualmente facturan los consultores en contratos similares.

5.8 Selección desierta

Por principio, la Solicitud de Propuestas deberá prever la posibilidad, para la Entidad Contratante, de rechazar todas las Propuestas y declarar desierta la solicitud de Propuestas cuando (i) no hubo competencia real¹⁷, (ii) ninguna de las Propuestas recibidas cumple con las disposiciones de la Solicitud de Propuestas, o (iii) los precios de las Propuestas son significativamente superiores al presupuesto previsto. No será posible rechazar todas las Propuestas y realizar una nueva Solicitud de Propuestas sobre las mismas bases con el único fin de obtener Propuestas financieras más bajas.

Cuando la Solicitud de Propuestas sea declarada desierta, al Entidad Contratante deberá analizar todas las causas que condujeron a esa situación (modalidades de elaboración de la Lista Corta, contenido de la Solicitud de Propuestas, incluidas las cláusulas del Contrato, los términos de referencia, etc.) y corregirlas antes de convocar una nueva Solicitud de Propuestas.

- (i) Si la Solicitud de Propuestas se declaró desierta debido a la falta de competencia, la Entidad Contratante deberá identificar las razones que condujeron a esa situación y, según los casos, podrá:
 - adaptar en consecuencia dicha Solicitud de Propuestas y solicitar nuevas Propuestas a todos los Consultores de la Lista Corta, a reserva de que esta siga siendo pertinente;
 - elaborar una nueva Lista Corta en aplicación de los párrafos (ii) o (iii) del Artículo 5.1, adaptar en consecuencia la Solicitud de Propuestas y solicitar Propuestas a los Consultores que figuran en la nueva Lista Corta.

¹⁶ Un expediente tipo de Solicitud de Propuestas destinado a los Servicios de consultoría menores (que se utilizará en el caso de expertos individuales) está disponible en el sitio Internet.

¹⁷ La presentación de un número limitado de Propuestas o de una Propuesta única no significa necesariamente una falta de competencia. En ese caso, si (i) se otorgó un plazo de respuesta suficiente, (ii) la Propuesta técnica del Consultor seleccionado al término de la evaluación obtiene un puntaje superior al puntaje técnico mínimo fijado en la Solicitud de Propuestas, y (iii) los precios propuestos son razonables con relación a los valores del mercado, en ese caso el proceso de adjudicación del Contrato deberá llevarse a su conclusión.

- (ii) Si se debe al hecho de que ninguna de las Propuestas cumple con las disposiciones de la solicitud de Propuestas, la Entidad Contratante deberá identificar las razones que condujeron a esa situación y adaptar en consecuencia dicha Solicitud de Propuestas. En tal caso, la Entidad Contratante podrá solicitar nuevas Propuestas a todos los Consultores de la Lista Corta, a reserva de que esta siga siendo pertinente.
- (iii) Si el precio de la Propuesta del Consultor seleccionado al término de la evaluación sigue siendo superior de manera significativa al presupuesto establecido por la Entidad Contratante después de haber aplicado lo estipulado en el Artículo 5.5, la Entidad Contratante deberá identificar las razones que condujeron a esa situación. Deberá adaptar en consecuencia la Solicitud de Propuestas y podrá solicitar nuevas Propuestas a todos los Consultores de la Lista corta, a reserva de que esta siga siendo pertinente. Será necesario elaborar una nueva Lista Corta, en aplicación de los párrafos (ii) o (iii) de Artículo 5.1, si la Solicitud de Propuestas se modificó de manera importante.

ANEXO 1

Declaración de Integridad, Elegibilidad y Responsabilidad Ambiental y Social

Título de la oferta/de la propuesta/del Contrato firmado¹ _____ (el "**Contrato**")

A: _____ (la "**Entidad Contratante**")

1. Reconocemos y aceptamos que la *Agence Française de Développement* (la "**AFD**") solo financia los proyectos de la Entidad Contratante según sus propias condiciones, las cuales están determinadas por el Convenio de Financiamiento que lo vincula directa o indirectamente a la Entidad Contratante. La Entidad Contratante conserva la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del proceso de adquisición y de su ejecución. Por consiguiente, no puede existir vínculo jurídico alguno entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), y nuestros subcontratistas. Según se trate de un Contrato de obras, plantas y equipamientos, bienes, servicios de consultoría u otras prestaciones de servicios, la Entidad Contratante también se puede denominar Cliente o Comprador.
2. Certificamos que no estamos, ni nadie que actúe en nuestro nombre², como tampoco ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, en uno de los siguientes casos:
 - 2.1 Estar o ser objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, administración judicial, salvaguarda, cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como resultado de un procedimiento similar;
 - 2.2 Haber sido objeto, en los cinco años que preceden a esta Declaración, de una sanción administrativa definitiva, de una condena definitiva pronunciada por una autoridad competente, o de cualquier otra resolución sin litigio³ con efecto extintivo de la acción pública, ya sea (i) en el país en el que estamos establecidos, (ii) en el país de ejecución del Contrato, (iii) en el contexto de la adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD, (iv) pronunciada por una institución de la Unión Europea o (v) pronunciada por una autoridad competente en Francia, por:
 - a) haber incurrido en Prácticas Prohibidas, tal y como se definen en el Artículo 6.1 abajo establecido, o en cualquier otro delito en el contexto de una adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, condena, o resolución sin litigio, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria, como puede ser un programa de conformidad, para justificar que nosotros (o la persona que actúa en nuestro nombre, el miembro de nuestra APCA, o nuestro subcontratista) consideramos que dicha sanción, condena o resolución no es pertinente en el contexto de este Contrato, cuando proceda);
 - b) haber participado en una organización criminal, incurrido en infracciones terroristas o relacionadas con actividades terroristas, con trabajo infantil o con otras infracciones vinculadas a la trata de seres humanos;
 - c) haber creado una entidad en una jurisdicción diferente con la intención de sustraerse a sus obligaciones fiscales, sociales o a cualquier otra obligación legal aplicable en el territorio en el que se encuentra su sede social, su administración central o su principal establecimiento o por el hecho de ser una entidad creada con la intención de sustraerse a dichas obligaciones;

¹ En el caso del financiamiento retroactivo de un contrato ya firmado.

² Dirigentes (incluyendo en particular cualquier persona miembro del órgano administrativo de la dirección o de supervisión o que tiene poderes de representación, de decisión o de control), empleados o agentes (que sean declarados o no).

³ En particular, un convenio judicial de interés público, una decisión que resulta de una declaración de culpabilidad, un acuerdo de resolución negociada o cualquier otra forma análoga de negociación que ponga término al proceso.

- 2.3 Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por su exclusiva culpa en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato, siempre y cuando esta rescisión no haya sido objeto de una impugnación de su parte y que la resolución se encuentre en proceso o haya dado lugar a una decisión de justicia que invalide la rescisión por exclusiva culpa;
- 2.4 Ser objeto de una medida de inelegibilidad adoptada por uno de los bancos multilaterales de desarrollo signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo del 9 de abril del 2010⁴ (si procede, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permitiría considerar que dicha inelegibilidad no es pertinente en el marco de este Contrato);
- 2.5 No haber cumplido con nuestras obligaciones relativas al pago de los impuestos o de las cotizaciones sociales, según las disposiciones legales del país en el que estamos constituidos, o del país de la Entidad Contratante;
- 2.6 Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaración(ones) al proporcionar los datos exigidos por la Entidad Contratante con motivo del presente proceso de adquisición y de adjudicación del Contrato.
3. Certificamos que ninguno de nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre², así como ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, ni nuestros accionistas directos o indirectos, ni nuestras filiales, que actúen con nuestro conocimiento o consentimiento:
 - 3.1 Es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones individuales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;
 - 3.2 Es directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones sectoriales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;
 - 3.3 Es inelegible para la realización del Proyecto debido a cualquier otra medida de sanciones internacionales pronunciada por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.
4. Certificamos que ni nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre², así como ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, estamos [ni hemos estado (*en caso de financiamiento retroactivo de un contrato ya adjudicado*)] en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:
 - 4.1 Ser un accionista que controle a la Entidad Contratante o una filial controlada por la Entidad Contratante, a menos que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y resuelto a su satisfacción;
 - 4.2 Tener relaciones de negocios o familiares con algún miembro de los servicios de la Entidad Contratante implicada en el proceso de adquisiciones o la supervisión del Contrato que resulte, a menos que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y resuelto a su satisfacción;
 - 4.3 Controlar o estar controlado por otro candidato, oferente o consultor, estar bajo control de la misma empresa que otro candidato, oferente o consultor, recibir de otro candidato, oferente o consultor o conceder a otro candidato, oferente o consultor, directa o indirectamente, subvenciones, tener el mismo representante legal que otro candidato, oferente o consultor, mantener, directa o indirectamente, contactos con otro candidato, oferente o consultor permitiendo (i) haber dado, y/o dar acceso a informaciones contenidas en nuestras respectivas candidaturas, ofertas o propuestas que pueden falsear la competencia, (ii) impactarlas, o (iii) influir en las decisiones de la Entidad Contratante;
 - 4.4 Estar implicado en una misión de servicios de consultoría que, por su naturaleza, es o podría ser incompatible con la misión que debería efectuar para la Entidad Contratante;

⁴ Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo y Banco Europeo para La Reconstrucción y el Desarrollo.

- 4.5 Haber preparado personalmente, estar o haber estado asociado con una persona física o moral que preparó las especificaciones, términos de referencia u otros documentos que se utilizaron con motivo del procedimiento de adquisiciones del presente Contrato, y que contienen disposiciones que pudieran favorecer una candidatura, oferta o propuesta;
- 4.6 Tener, o haber tenido acceso, haber preparado personalmente, estar o haber estado asociado con una persona física o moral que tiene o ha tenido acceso, o preparó las especificaciones, planos, cálculos, estudios y otros documentos que no han sido comunicados a todos los candidatos, oferentes o consultores con motivo del presente proceso de adquisiciones, y que por consiguiente confieren una ventaja competitiva indebida;
- 4.7 En el caso de un procedimiento que tiene por objeto la adjudicación de un Contrato de obras, plantas y equipamientos o bienes, estar contratado, o estar próximo a serlo (o que una de las empresas a la que estamos afiliados lo esté, o esté próxima a serlo), para efectuar la supervisión o el control de las prestaciones en el marco del Contrato.
5. Si somos una entidad o una empresa pública, para participar en una licitación, certificamos que gozamos de autonomía jurídica y financiera y que nos regimos según las normas del derecho comercial.
6. En el contexto del proceso de adjudicación y ejecución del Contrato:
 - 6.1 Ni nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre², como tampoco ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, hemos cometido ni cometeremos ningún tipo de Prácticas Prohibidas según se definen en el documento que lleva por título "Política General del grupo AFD en materia de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas", que se encuentra a disposición en el sitio internet de la AFD⁵.
 - 6.2 Ni nosotros, ni nadie que actúe en nuestro nombre², como tampoco ningún miembro de nuestra APCA, ni ninguno de nuestros subcontratistas, vamos a comprar o proporcionar [hemos comprado o proporcionado (*en caso de financiamiento retroactivo de un contrato ya adjudicado*)] material ni intervenir [ni hemos intervenido (*en caso de financiamiento retroactivo de un contrato ya adjudicado*)] en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.
7. Nos comprometemos a, y nos comprometemos a que todo aquel que actúe en nuestro nombre², cualquier miembro de nuestra APCA, cualquier subcontratista se comprometa a:
 - 7.1 cumplir con las normas ambientales reconocidas por la comunidad internacional, entre las cuales figuran los convenios internacionales para la protección del medio ambiente, y en particular a adoptar todas las medidas razonables para evitar o limitar los impactos negativos sobre la vegetación, la biodiversidad, los suelos, las napas de aguas subterráneas y superficiales, así como sobre las personas y bienes, que son resultado de la contaminación, el ruido, las vibraciones, el tráfico y otros efectos generados por nuestras actividades, en coherencia con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del Contrato.
 - 7.2 implementar las medidas de mitigación de los riesgos ambientales y sociales cuando se incluyen en el plan de gestión ambiental y social proporcionado por la Entidad Contratante, y a verificar que las emisiones, los residuos en superficie y las aguas residuales producidos por nuestras actividades se mantienen dentro de los límites, y cumplen con las especificaciones o prescripciones aplicables al Contrato.
 - 7.3 respetar los derechos de los trabajadores relativos a los sueldos, horarios laborales, reposo y vacaciones, horas extra, edad mínima, pagos regulares, compensaciones y beneficios conforme a las normas reconocidas por la comunidad internacional entre las que figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de manera coherente con las leyes y reglamentaciones aplicables en el país de ejecución del Contrato; indicar esos elementos en un documento anexo a los contratos laborales de nuestros empleados y a la disposición de la Entidad Contratante; y respetar y facilitar los derechos de los trabajadores para organizarse e implementar un mecanismo de atención a reclamos para los trabajadores directos o indirectos.

⁵ A título informativo, se puede consultar esta política a través del enlace siguiente: <https://www.afd.fr/es/lucha-contra-la-corrupcion>.

- 7.4 implementar prácticas de no discriminación e igualdad de oportunidades, y a garantizar la prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzado.
- 7.5 mantener un expediente de cada miembro del personal local en el que se consignent las horas trabajadas por cada persona, el tipo de trabajo, los sueldos pagados y las formaciones recibidas, y a que esos expedientes siempre estén a disposición para que la Entidad Contratante y los representantes autorizados del gobierno los puedan consultar, con arreglo a las leyes y reglamentaciones aplicables a la protección de datos personales en el país de ejecución del Contrato.
8. Nosotros, cualquier persona que actúe en nuestro nombre², los miembros de nuestra APCA, nuestros subcontratistas, nuestros accionistas directos o indirectos, y nuestras filiales, autorizamos a la AFD a llevar a cabo investigaciones, y en particular a revisar los documentos y registros contables relativos al proceso de adjudicación y ejecución del Contrato, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, nuestros procesos y procedimientos internos relacionados con el cumplimiento de las sanciones internacionales pronunciadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, y a someterlos a una auditoría por auditores designados por la AFD.
9. Declaramos que pagamos, o que vamos a pagar, comisiones, ventajas, honorarios, gratificaciones o gastos relacionados con el procedimiento de adjudicación o ejecución del Contrato en beneficio de la(s) tercera(s) persona(s) siguiente(s) (por ejemplo, un intermediario/agente)(*):

Nombre del beneficiario	Datos	Motivo	Monto (Precisar la divisa)

(*): Si no se efectuó, o no se efectuará, ningún pago, indicar "Ninguno".

10. Nos comprometemos a comunicar sin plazo alguno a la Entidad Contratante, que a su vez informará a la AFD, cualquier cambio de situación con respecto a los puntos que preceden, incluso en caso de medidas de sanción o de embargo adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, tras la firma de la presente Declaración.

Nombre: _____ En calidad de: _____

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de⁶ : _____

Firma: _____

En la fecha: _____

⁶ En caso de APCA, precisar el nombre de la APCA. La persona que firma la oferta, propuesta o candidatura en nombre del oferente, consultor o candidato adjuntará a esta el poder conferido por dicho oferente, consultor o candidato.

ANEXO 2

Declaración para Contratos con Financiamiento Retroactivo

Título del (de los) Contrato(s) objeto(s) de financiamiento retroactivo por la AFD: ____ (el "**Contrato**")

A: Agence Française de Développement (la "**AFD**")

Nosotros, como Beneficiario, con respecto al Contrato para el que hemos solicitado financiamiento retroactivo de la AFD, por la presente certificamos que:

1. Este Contrato no dio lugar (en particular durante su negociación, adjudicación y ejecución) a ninguna Práctica Prohibida según las define el documento "Política General del grupo AFD en materia de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas", disponible en el sitio internet de la AFD¹, y la sección Definiciones de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros que actualmente está en vigor;
2. Este Contrato no dio lugar a ninguno de los casos de conflicto de interés enlistados en el Artículo 1.3.3 de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros actualmente en vigor;
3. Este Contrato no dio lugar a ningún recurso, reclamo o queja, que se nos haya señalado directa o indirectamente (a través del mecanismo para la gestión de denuncias, artículos de prensa, iniciativas de otras partes interesadas, etc.), respecto al proceso de adjudicación o ejecución del Contrato. En el caso de que se hubiera interpuesto algún recurso, queja o reclamo, nos comprometemos a adjuntar a la presente Declaración todos los documentos relacionados con su tratamiento y resolución;
4. Ni el adjudicatario del Contrato, como ninguno de los miembros de su APCA, ni ninguno de sus subcontratistas, Dirigentes², empleados o agentes (declarados o no), ni sus accionistas directos o indirectos, ni sus filiales, que actúen con su conocimiento o consentimiento, es:
 - a. directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones individuales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;
 - b. directa o indirectamente objeto, está controlado por una persona o una entidad que es objeto, o actúa en nombre o por cuenta de una persona o una entidad que es objeto de sanciones sectoriales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;
 - c. inelegible para la realización del Proyecto debido a cualquier otra medida de sanciones internacionales pronunciada por las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia.
5. Ni el adjudicatario del Contrato, como ninguno de los miembros de la APCA cuando corresponda, ni ninguno de los subcontratistas, compraron o suministraron material como tampoco intervienen en sectores que se encuentran bajo embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Francia;
6. Pondremos a disposición de la AFD, los derechos contractuales que nos son propios, para que la AFD o los auditores designados por esta última, puedan proceder a las verificaciones necesarias.

Nombre: _____ En calidad de: _____

Firma: _____

En fecha: _____

¹ Para información, esta política se puede consultar en el siguiente enlace [Lucha contra la corrupción | AFD - Agence Française de Développement](#)

² Incluyendo en particular cualquier persona miembro del órgano administrativo de la dirección o de supervisión o que tiene poderes de representación, de decisión o de control.

ANEXO 3

Declaración de Compromiso Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)

[Declaración que deberá integrarse en el Formulario de Oferta que será firmado por los Oferentes, en el caso de contratos de obras o plantas, equipamientos adjudicados por Licitación Pública Nacional, Solicitud de Cotizaciones, o Contratación Directa, en virtud del Artículo 1.5.1 de las Normas]

Fecha: _____

Aviso de Licitación Núm.: _____

Título de la oferta/de la propuesta/del Contrato firmado¹ _____ (el "Contrato")

A: _____ (la "Entidad Contratante")

Por la presente certificamos, con respecto al Contrato, que:

1. Reglamento en materia de ASSS

- 1.1 Elaboramos, o vamos a elaborar, un reglamento interior destinado a nuestro personal en el que se indican:
- las normas de seguridad aplicables a nuestras actividades;
 - las prohibiciones de consumo, posesión, distribución, ventas de drogas ilegales, sustancias controladas y alcohol (ajustándose, como mínimo, a la legislación local)
 - las normas relativas a la preservación del medio ambiente, en particular la gestión de los residuos, la gestión de residuos y productos peligrosos, la protección de aguas y suelos, la preservación de las especies vegetales y animales;
 - los peligros de las enfermedades sexualmente transmisibles (EST) como el VIH/SIDA;
 - las cuestiones de género (en particular la violencia basada en el género y los abusos sexuales, con especial atención en los riesgos de prostitución y trata de seres humanos); y
 - el respeto de los usos y costumbres de las poblaciones.

Este reglamento interior estará a disposición de la Entidad Contratante.

- 1.2 Nos comprometemos a no discriminar, ni tomar represalias contra los trabajadores que señalen algún incumplimiento del reglamento interior.

2. Formación en materia de ASSS

- 2.1 Elaboramos, o vamos a elaborar, un programa de formación para nuestro personal, nuestros proveedores y subcontratistas sobre los procedimientos relativos a nuestros compromisos y obligaciones en materia de ASSS. Las sesiones de información y concientización relacionadas con el Contrato serán documentadas y el material de formación se pondrá a disposición de la Entidad Contratante.
- 2.2 Las formaciones en materia de ASSS incluirán en particular:
- aspectos relacionados con el medio ambiente y la biodiversidad, pertinentes para nuestras actividades;
 - aspectos relacionados con la salud y seguridad pertinentes para nuestras actividades;

¹ En el caso de un contrato ya firmado con financiamiento retroactivo.

- la información y concientización de las comunidades locales, en particular de las mujeres, sobre los riesgos sociales y de salud relacionados con las relaciones sexuales con el personal.
- La información sobre las leyes y reglamentaciones locales que consideran el acoso sexual, la explotación infantil y la violencia basada en el género como infracciones punibles que pueden dar lugar a acciones legales y ser señaladas a las autoridades.

3. Salud y seguridad de los trabajadores y las poblaciones

- 3.1 Tomaremos todas las medidas razonables para preservar, en todo momento, la salud y seguridad de nuestro personal.
- 3.2 Implementaremos, y mantendremos al día con el objetivo de mejora continua, la organización y procedimientos para la gestión de los aspectos de salud y seguridad, que estarán en conformidad con los principios directores relativos a los sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo definidos por la OIT y con las medidas indicadas en el Plan de Gestión Ambiental y Social proporcionado por la Entidad Contratante y pertinentes para el Contrato.
- 3.3 Todos los trabajadores tendrán acceso al personal médico, al personal y a las instalaciones de primeros auxilios, a la atención y evacuación médica de emergencia, y se tomarán todas las disposiciones necesarias para cumplir con las normas aplicables en materia de bienestar e higiene, así como para la prevención de las epidemias.

4. Seguimiento e informes

- 4.1 Designaremos y mantendremos en funciones, hasta la plena realización del Contrato, un equipo encargado de la gestión ASSS (proporcional a la extensión, tamaño y complejidad del Contrato) que dará seguimiento a la aplicación de nuestros procedimientos ASSS y de las exigencias ASSS del Contrato, cuando corresponda, y elaborará informes regulares sobre esta gestión ASSS. Este equipo contará con los poderes necesarios para tomar medidas de protección destinadas a minimizar los riesgos conforme al Contrato.
- 4.2 Informaremos a la Entidad Contratante sobre cualquier incidente o accidente en materia de ASSS tan pronto como sea posible tras su ocurrencia, indicando en particular si este tiene que ver con el incumplimiento de nuestros procedimientos o de las exigencias del Contrato. Identificaremos, tomaremos, documentaremos y evaluaremos las medidas correctivas y las acciones de mejoramiento necesarias para evitar que el incidente o accidente se reproduzca, y para permitir una mejora continua de nuestra organización y nuestras prácticas. Además, informaremos a la Entidad Contratante sobre cualquier reclamo recibido en materia de ASSS y sobre las medidas implementadas para su tratamiento.

Nombre: _____ En calidad de: _____

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de²: _____

Firma: _____

² En caso de APCA, precisar el nombre de la APCA. La persona que firma la oferta, propuesta o candidatura en nombre del oferente, consultor o candidato adjuntará a esta el poder que le otorgó el oferente, consultor o candidato.

ANEXO 4
Declaración de Compromiso de Seguridad

[Párrafo que deberá integrarse en el Formulario de Oferta que será firmado por los Oferentes o Consultores, en el caso de contratos adjudicados por Licitación Pública Nacional, Solicitud de Cotizaciones o por Contratación Directa en virtud del Artículo 1.5.2 de las Normas]

Certificamos que nosotros, los miembros de nuestra APCA, y nuestros subcontratistas cuando corresponda, hemos tenido conocimiento del contexto de seguridad y hemos evaluado los riesgos conexos en el contexto del Contrato de **[describir de manera sucinta las prestaciones que serán ejecutadas]**.

Reconocemos que la seguridad de las personas y bienes involucrados en la ejecución del Contrato financiado por la AFD es de nuestra exclusiva responsabilidad.

Nos comprometemos a tomar las medidas que estimemos necesarias y suficientes para velar por la seguridad de esas personas y bienes.

ANEXO 5

Contenido mínimo de los informes de evaluación de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas

La Entidad Contratante deberá preparar un informe de evaluación que incluye el contenido mínimo descrito abajo para las fases de Solicitud de Expresiones de Interés, Precalificación, Selección Inicial, Licitación Pública, y Solicitud de Propuestas.

El informe deberá ser lo suficientemente detallado y argumentado para permitir a la AFD, o a todo lector externo, entender todo el procedimiento de adquisiciones, el método de evaluación, los puntos fuertes y débiles de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas, y la recomendación final (adjudicación, declaración de licitación desierta, cancelación del proceso).

El informe de evaluación global se podrá completar en cada etapa del proceso de evaluación, en particular cuando la evaluación financiera se realice después de la validación del informe de evaluación técnica (presentación de Ofertas o Propuestas en 2 sobres).

Según la etapa del procedimiento considerado, el informe de evaluación deberá integrar, como mínimo:

1) Introducción

- a. Breves informaciones acerca del proyecto y el contenido del Contrato;
- b. Presupuesto estimado para el Contrato;
- c. Resumen del proceso de adquisición seleccionado: tipo de publicación seleccionada (nacional/internacional/sin publicación), método de adquisición (Licitación con o sin etapa de preselección, Solicitud de Cotizaciones, Contratación Directa), método de selección (selección de la mejor oferta, del precio más bajo...), así como cualquier modalidad particular (licitación en dos etapas, contratos en lotes, por tramos o con orden de compra...);
- d. Etapa/sobre evaluada/o en el presente informe (ej.: evaluación de la calificación, evaluación técnica de la Oferta o de la Propuesta, evaluación financiera de la Oferta o de la Propuesta, evaluación combinada de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Financiera) y etapas/sobres que ya se evaluaron, cuando corresponda;
- e. Calendario del proceso de selección: principio y fin del periodo de Precalificación, SEI o Selección Inicial, cuando corresponda, principio y fin del periodo de presentación de las Ofertas o Propuestas, incluyendo el detalle de toda prolongación de esos periodos, con motivación y prueba de las publicaciones¹; fecha prevista para el inicio de las prestaciones;
- f. En el caso de una reunión previa a la Licitación y/o visita del sitio: fecha, hora, lugar y lista de los participantes (el acta de la reunión se deberá incluir en anexo);
- g. Principales aclaraciones/enmiendas a los Documentos de Adquisición durante el periodo de entrega de la Oferta o Propuesta (los detalles de las aclaraciones solicitadas y de las respuestas proporcionadas por la Entidad Contratante se deberán presentar en anexo).

2) Proceso de evaluación de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas

- a. Nombres y funciones de los miembros del comité de evaluación de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas;
- b. Acto de apertura de las Candidaturas, Ofertas o Propuestas: fecha, hora, lugar y lista de los participantes (el acta del evento se deberá incluir en anexo);
- c. Base de la evaluación (que incluye: documentos tipo para la adjudicación de contratos de la AFD o documentos nacionales), en particular la lista de elementos que serán evaluados (administrativos, técnicos...);
- d. Resultados de la evaluación (resultados pormenorizados, incluido el análisis individual de cada miembro del comité de evaluación, se deberán presentar en anexo):
 - Para las Candidaturas: (i) determinación de la calificación de los Candidatos, y/o de la pertinencia de las referencias² presentadas en las Candidaturas; (ii) análisis de las principales fuerzas e insuficiencias observadas;

¹ Será preciso adjuntar al informe de evaluación una captura de pantalla de la publicación en una plataforma electrónica, o una copia electrónica de cualquier publicación en medios impresos, en las que aparezca claramente la fecha de publicación.

² Pour les Appels à Manifestation d'Intérêt, la grille disponible à la fin de cette Annexe 5 pourra être utilisée pour présenter l'évaluation des Candidatures.

- Para las Ofertas (obras, plantas, equipamientos, bienes y prestaciones de servicios que no sean de consultoría):
 - i. *Resultados de la evaluación técnica*: (i) determinación de la conformidad en función de cada criterio, (ii) análisis de los incumplimientos menores y de las divergencias, reservas u omisiones importantes de cada Oferta, cuando corresponda, con miras a facilitar eventuales reuniones de información (iii) justificación de las Ofertas declaradas no conformes, cuando corresponda,
 - ii. *Resultados de la evaluación financiera (en el caso de una evaluación en dos etapas, esta parte del informe se completará después del acto público de apertura de las Ofertas financieras)*: importes de las Ofertas sin impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante, con precisiones sobre las correcciones o ajustes a cada Oferta, cuando corresponda. El importe de las Ofertas podrá presentarse en una tabla por rubros principales.
- Para las Propuestas (Servicios de consultoría) :
 - i. *Resultados de la evaluación técnica*: matriz de análisis detallada elaborada por el comité de evaluación, conforme a la Solicitud de Propuestas, incluyendo los subcriterios de evaluación previstos y puntajes detallados correspondientes; puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de evaluación (nota de consenso del comité); comentario de las puntuaciones para cada uno de los criterios de la Solicitud de Propuestas y análisis de las principales fuerzas e insuficiencias observadas, con el fin de facilitar eventuales reuniones de información.
 - ii. *Resultados de la evaluación financiera (en el caso de una evaluación en dos etapas, esta parte del informe se completará después del acto público de apertura de las Propuestas financieras)*: importe de las Propuestas financieras de los Consultores que recibieron una nota técnica superior al umbral mínimo, precisando si se hicieron correcciones (Contratos de remuneración por tiempo) y diferenciando los impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante; cálculo de la nota financiera correspondiente, aplicando la fórmula prevista en la Solicitud de Propuestas;
- e. Resultados de la evaluación global, entre lo que se destaca:
 - En el caso de una evaluación en dos etapas (Ofertas o Propuestas técnica y financiera separadas), aplicación de las modalidades de evaluación combinada técnico-financiera previstas en los Documentos de Adquisición (en particular, para las Propuestas de Servicios de consultoría: Resultados de los cálculos de las notas globales en aplicación de la fórmula de ponderación entre la nota técnica y la nota financiera tal y como se define en la Solicitud de Propuestas).
 - Resultados de la calificación para las Ofertas (Obras, Plantas, equipamientos, Bienes y Prestaciones de servicios que no sean de consultoría): para la Oferta más baja, conforme en lo sustancial, verificación de la calificación basándose en todos los criterios estipulados en los Documentos de Licitación.

3) Conclusión

- a. Lista de los Oferentes cuyas ofertas se consideraron conformes en lo sustancial, o de los Consultores que obtuvieron el puntaje técnico mínimo y que, por consiguiente, se toman en cuenta para la evaluación financiera;
- b. Lista de los Candidatos, Oferentes o Consultores cuyas Candidaturas, Ofertas o Propuestas son rechazadas y por qué razones: cualquier rechazo de una Candidatura, Oferta o Propuesta deberá estar claramente justificado con una referencia al artículo de los Documentos de Adquisición en lo que está previsto este tipo de rechazo;
- c. Clasificación:
 - Para las Candidaturas, clasificación final de las Candidaturas y propuestas de una Lista Corta o de una lista de Candidatos preseleccionados;
 - Para las Ofertas o Propuestas, clasificación final de las Ofertas o Propuestas, y propuesta de adjudicatario;
- d. Comparación con el presupuesto estimado, y eventuales comentarios;

- e. En el caso de Servicios de consultoría, lista de los puntos que deberán ser objeto de una negociación y objetivos de las negociaciones con el potencial adjudicatario;
- f. Firma de todos los miembros del comité de evaluación.

4) Anexos

En anexo al informe de evaluación se incluirán los siguientes documentos:

- a. Las pruebas de publicación de la Solicitud de Expresiones de Interés, de la Precalificación, de la Selección Inicial, de los Documentos de Licitación, o del envío a los Oferentes preseleccionados, o a los Consultores seleccionados en la Lista Corta, de los Documentos de Licitación o de la Solicitud de Propuestas, cuando corresponda;
- b. El informe de evaluación de las Expresiones de Interés o de las Precalificaciones, cuando corresponda, con la lista de los Candidatos seleccionados para la fase de licitación;
- c. El acta de la apertura de las Ofertas/Propuestas que contiene las informaciones requeridas conforme a los Documentos de Adquisición;
- d. El acta de la reunión previa a la entrega de las Ofertas o Propuestas, en la que se relatan las principales discusiones con los Oferentes o Consultores, cuando corresponda;
- e. Cualquier solicitud de aclaración y las respuestas proporcionadas a los Oferentes y Consultores, durante la fase de licitación y durante la fase de evaluación (incluidas las fechas de recepción y respuesta a las solicitudes);
- f. La matriz detallada de las Ofertas y Propuestas Técnicas:
 - i. análisis de la conformidad de las Ofertas, criterio por criterio, para obras, plantas y equipamientos y bienes.
 - ii. Puntaje individual detallado y argumentado de cada criterio y subcriterio para las Propuestas de Consultores, y método de cálculo de los puntajes globales. En caso de entrevista con el jefe de misión propuesto, las preguntas y respuestas serán consignadas en el informe de evaluación.

Tabla de evaluación de las Expresiones de Interés

La siguiente tabla se podrá utilizar para elaborar la lista corta de los Candidatos. Se llenará una tabla por Candidato. Para cada referencia, el evaluador marcará las casillas que corresponden a los criterios satisfechos.

Nombre del Candidato: _____

	<i>[Criterio 1]¹</i>	<i>[Criterio 2]</i>	<i>[Criterio 3]</i>	<i>[Criterio 4]</i>	<i>[Criterio 5]</i>	<i>[Etc.]</i>
<i>[Referencia A]²</i>						
<i>[Referencia B]</i>						
<i>[Referencia C]</i>						
<i>[Etc.]</i>						
Total³						

La selección de los Candidatos que serán incluidos en la Lista Corta deberá cumplir con las normas definidas como sigue:

- El Candidato debe tener, como mínimo, una referencia por cada criterio; de lo contrario, su candidatura será rechazada;
- La clasificación de los Candidatos se basa en el mayor número de criterios cumplidos (casillas marcadas);
- En caso de APCA, se sumarán las referencias de todos los miembros.

¹ Cada columna de criterios corresponde a una característica de experiencias similares enlistada en la SEI en materia (i) de naturaleza de los Servicios, (ii) del ámbito técnico, y (iii) del contexto geográfico.

² Cada línea de la tabla corresponde a una referencia descrita por el Candidato en su Candidatura.

³ El "total" de cada columna indica el número de referencias que corresponden al criterio.

APÉNDICE

Revisiones de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros en su versión de Febrero de 2024, con relación a la versión anterior de Octubre de 2019.

La presente versión 2 de esas Normas con fecha de Febrero de 2024 lleva correcciones de errores pequeños y tipográficos de la versión que fue publicada el 1º de Febrero 2024.

La versión con fecha de Febrero de 2024 modifica la anterior de Octubre de 2019 al integrar los principales cambios presentados a continuación:

A. Terminología:

– **En todo el documento:**

- el término “estipulación” se sustituyó por el de “disposición” en singular y en plural,
- los términos "ley local", "derecho aplicable", "reglamentación aplicable", “ley aplicable”, “normativa local”, “derecho interno”, "reglamentación nacional" fueron sustituidos por “Leyes y Reglamentaciones”, término que se definió con fines de armonización,
- el término "comisión de evaluación" se sustituyó por "comité de evaluación" con fines de armonización y coherencia con los Documentos tipo para Licitación de la AFD.
- el término “Beneficiario” se sustituyó por el de “Entidad Contratante” cuando designa a la parte que contrata en su nombre y por cuenta propia (a diferencia de su uso cuando designa al destinatario directo del financiamiento de la AFD, signatario del Convenio de Financiamiento).
- La terminología relativa a la fiscalidad se concentra en los “impuestos, tasas y derechos aplicables al Contrato en el país de la Entidad Contratante”

– **En la sección Definición:**

- Para una mayor claridad se añadieron las siguientes definiciones:
 - "Anexo",
 - "Declaración de Compromiso ASSS" e inserción del Anexo 3 correspondiente,
 - "Declaración de Compromiso de Seguridad" e inserción del Anexo 4 correspondiente,
 - "Dirigente",
 - "Carta de Consulta",
 - "Contrato",
 - "Prácticas Prohibidas" (reúnen todas las prácticas que pueden perjudicar a las actividades y operaciones de la AFD). Por consiguiente, los términos “Corrupción”, “Corrupción de Funcionario Público”, “Corrupción de Persona Privada”, “Fraude”, “Práctica Anticompetitiva”, desaparecen de las definiciones y quedan incluidas en la noción de “Prácticas Prohibidas”.
 - “Enmienda”
 - "Gastos Menores",
 - "Proveedor", y
 - "Selección Inicial",
- Se revisó la definición de “Beneficiario”, “Beneficiario Final”, “Lista Corta”, “Entidad Contratante”, “Persona”, y
- Se suprimió la definición de "Buenas Prácticas Internacionales", y de "Persona Privada".

B. Estructuración

Esta versión de Febrero de 2024 de las Normas dio lugar a una importante reestructuración de su contenido con el propósito de mejorar su legibilidad y coherencia. Por consiguiente, las Normas están ahora estructuradas en 5 Secciones principales:

Sección 1: Marco general

- Esta Sección describe las funciones y responsabilidades de las distintas partes involucradas, incluyendo las modalidades de revisión por parte de la AFD.

Sección 2: Tipos de competición

- Esta Sección describe los 4 principales métodos de adquisición: Licitación Pública Internacional, Licitación Pública Nacional, Solicitud de Cotizaciones, Contratación Directa.

Sección 3: Exigencias aplicables a las adquisiciones para contratos financiados por la AFD.

- Esta Sección reúne en un mismo lugar todas las exigencias aplicables.

Sección 4: Contratación de obras, plantas, equipamientos, bienes y prestación de servicios.

- Esta Sección describe los procesos de adjudicación de esos tipos de Contratos y retoma ampliamente la parte 2.2 de las Normas en su versión 2019.

Sección 5: Contratación de Servicios de consultoría

- Esta Sección describe el proceso de adjudicación de este tipo de Contratos y retoma ampliamente la parte 2.3 de las Normas en su versión 2019.

La Parte 3 de las Normas en su versión de 2019 se suprimió; su contenido se integró en otras Secciones de las Normas versión de Febrero de 2024. Las entidades que no están sujetas a una reglamentación sobre contratos públicos ya no son consideradas como entidades aparte, y son tratadas de la misma manera que cualquier Beneficiario.

C. Cambios de fondo

– En la Sección 1 de las Normas:

- Se suprimió la referencia a los Financiamientos Presupuestarios y Financiamientos por Intermediación, y se precisaron los tipos de contratos excluidos de una obligación de proceso competitivo,
- Se introdujo el concepto de "Gastos Menores", a los que no se aplican las Normas,
- En los Artículos 1.1.3 *Tipos de contratos excluidos de la obligación de proceso competitivo*, y 1.6.4 *Contrato con financiamiento retroactivo*, se hacen aclaraciones sobre la exigencia de tener una Declaración de Integridad firmada,
- Se transformó el Artículo *Principios generales que rigen las Adquisiciones*: se modificó el orden de los Artículos que lo constituyen, se hacen aclaraciones sobre los principios rectores de la adjudicación de los contratos, y el Artículo *Responsabilidades Relativas a la adjudicación y ejecución de los Contratos* se simplificó,
- Se introdujo el concepto de "incompatibilidad" entre las Normas y las leyes y reglamentaciones, aplicable a la Entidad Contratante en sustitución de "conflicto", y de "disposiciones más restrictivas",
- Se destacan los principios clave de economía y eficiencia, relacionados con los de transparencia, igualdad, y apertura a la competencia, y se añadió el principio de "proporcionalidad",
- Se modificó el Artículo 1.3.2 *Casos de exclusión*: se extendieron esos casos a los subcontratistas, Dirigentes, empleados o agentes; se integraron casos de resoluciones

sin litigio, actividades criminales como infracciones terroristas o trabajo infantil, y condenas por motivos fiscales, y se armonizaron las prácticas entre los distintos tipos de casos de exclusión; se amplió la integración de las medidas de inelegibilidad a todos los bancos multilaterales de desarrollo signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo del 9 de abril de 2010,

- En el Artículo 1.3.3 *Conflicto de Interés*, se hacen aclaraciones sobre las causas relacionadas con la prevención de conflictos de interés, y las relacionadas con la prevención de ventajas competitivas indebidas,
- Tras introducir el término “Prácticas Prohibidas”, se modificó el Artículo 1.4 *Prácticas Prohibidas* (anteriormente con el título *Corrupción y Fraude*) y se hace referencia al mecanismo de señalamiento de la AFD,
- Se modificó el Artículo 1.5 que dispone mayores exigencias en materia (i) de *Responsabilidad Ambiental, Social, de Salud y de Seguridad (ASSS)*, al integrar una nueva Declaración de Compromiso ASSS (en el nuevo Anexo 3) que deberá incluirse en las Licitaciones Públicas Nacionales, Solicitudes de Cotizaciones y Contrataciones Directas, y al dar la posibilidad de recurrir a métodos de adquisición que favorecen el desarrollo sostenible, y (ii) de *Seguridad*, al integrar una Declaración de Compromiso de Seguridad (en el nuevo Anexo 4) que deberá incluirse en las Licitaciones Públicas Nacionales, Solicitudes de Cotizaciones y Contrataciones Directas,
- En el Artículo 1.6.1 *Plan de Adquisiciones*, se integró la preparación de una estrategia de adquisiciones, se hacen aclaraciones sobre las exigencias de comunicación al público del Plan de Adquisiciones, y se limitaron las solicitudes de Carta de No Objeción (CNO) únicamente a las actualizaciones significativas del Plan de Adquisiciones,
- Se añadió una modalidad de revisión previa simplificada en el Artículo 1.6.2,
- Se modificó el Artículo 1.6.4 *Contrato con financiamiento retroactivo* para una mayor claridad, y para solicitar la entrega de la Declaración de Integridad firmada por los oferentes o adjudicatarios de los contratos con financiamiento retroactivo, y
- Se simplificó el Artículo 1.6.5 *Adquisiciones viciadas*,

– **En la Sección 2 de las Normas:**

- En el Artículo 2.1 *Licitación Pública Internacional*, se hacen aclaraciones en cuanto a la obligación de presentar una oferta en moneda nacional; se añade un plazo mínimo para la preparación de una Oferta de “diseño y construcción” y de “diseño, construcción y operación”; se hacen aclaraciones sobre la necesidad de prever mecanismos para la solución amigable de los litigios contractuales, antes de recurrir al arbitraje internacional,
- En el Artículo 2.3 *Solicitud de Cotizaciones*, se añadió la obligación de compartir el nombre de los Oferentes o Consultores de la Lista Corta,
- En el Artículo 2.4 *Contratación Directa*, se aumentó el umbral máximo para autorizar una Contratación Directa sin justificación a la AFD, de 15 000€ a 40 000€. Se introdujo el concepto de Carta de Consulta, para las Contrataciones Directas que superan este umbral,

– **En la Sección 3 de las Normas:**

- Para mayor claridad, se dividió el Artículo 2.1.5 *Otras disposiciones aplicables* de la versión de Octubre de 2019, y se reorganizaron los párrafos que lo componen como se indica a continuación: creación del Artículo 3.2 *Disposiciones aplicables al proceso de adquisiciones* y del Artículo 3.3 *Disposiciones aplicables a las condiciones contractuales del Contrato*,
- Para completar las Normas, se introdujeron los siguientes párrafos nuevos relativos al proceso de adquisiciones: 3.2.5 *Tecnologías propietarias*, 3.2.7 *Reunión preparatoria, aclaraciones y añadidos a los Documentos de Adquisiciones*, 3.2.8 *Garantías bancarias*

de la oferta, 3.2.9 Correcciones aritméticas a los precios (aplicación obligatoria para los contratos de remuneración por tiempo o por precio unitario), 3.2.11 Reclamos, recursos y quejas (se retomó el Artículo 2.1.5e anterior)), y 3.2.12 Informaciones complementarias proporcionadas a petición de los Candidatos, Oferentes o Consultores no seleccionados, (que en lo particular impone a la Entidad Contratante proporcionar una respuesta en el plazo fijado a las solicitudes de los Oferentes o Consultores no seleccionados, en cuanto a los puntos fuertes y débiles de sus Ofertas o Propuestas), y el Artículo 3.3.1 relativo a las condiciones contractuales del Contrato *Garantías bancarias contractuales*,

- En el Artículo 3.1.2 *Confidencialidad*, se hacen aclaraciones sobre la confidencialidad del presupuesto estimado de los Contratos (con excepción de los Servicios de consultoría),
- En el Artículo 3.2.1 *Publicidad*, se añadió la obligación de publicar el aviso de adjudicación del Contrato cuando se ha llevado a cabo una convocatoria a licitación,
- En el Artículo 3.3.2 *Revisión de los Precios*, se disminuyó a 12 meses el umbral mínimo por encima del cual esta revisión será obligatoria, y se incluyeron precisiones sobre su aplicación,
- Se introdujeron elementos relativos a la contratación con activaciones parcial o totalmente diferidas: creación del Artículo 3.4.1 *Contratos por tramos* y del Artículo 3.4.2 *Contratos de órdenes de compra y acuerdos marco*,
- En el Artículo 3.2.11 *Reclamos, recursos y quejas*, se introdujeron plazos mínimos para dar acuse de recibido, y atender los reclamos, recursos y quejas recibidos por la Entidad Contratante,
- En el Artículo 3.2.2 *Contratación por vía electrónica (E-procurement)*, se precisaron las características técnicas principales exigidas para poder utilizar un sistema electrónico,

– **En la Sección 4 de las Normas:**

- Se modificó el Artículo 4.1 *Preselección*, para distinguir por una parte la Precalificación y por la otra la Selección Inicial, y para añadir la obligación de comunicar a los candidatos los nombres de los Candidatos preseleccionados,
- Se introdujo la obligación de proporcionalidad de los criterios de calificación y evaluación a los objetivos del Contrato en licitación,
- Se armonizó y aclaró la descripción de los elementos constitutivos de los Documentos de Licitación,
- Se modificó el Artículo 4.3 *Apertura de las Ofertas*, para distinguir las Ofertas que deberán presentarse en un sobre único de las que deberán presentarse en dos sobres distintos,
- Se integró al Artículo 4.4 *Evaluación de las Ofertas* la obligación de incluir en su informe de evaluación los elementos descritos en el nuevo Anexo 5 de las presentes Normas,
- Se creó un Artículo 4.6 *Lotes*, específico para las Ofertas en uno o más lotes,
- Se modificó el Artículo 4.9 *Adjudicación del Contrato*, al introducir el caso particular de una Oferta conforme en lo sustancial y evaluada como la más baja que excede de manera significativa el monto estimado,
- Se reorganizó el Artículo 4.10 *Licitaciones desiertas* para aclarar la manera de proceder según los diferentes casos que pueden conducir a declarar una licitación desierta,

– **En la Sección 5 de las Normas:**

- Se modificó el Artículo 5.1 *Solicitud de Expresiones de Interés (SEI)* para integrar más precisiones, y en particular para indicar la forma de proceder cuando no es posible

identificar un mínimo de 4 Candidatos con la capacidad para llevar a cabo la prestación exigida,

- Se integró al Artículo 5.4 *Evaluación de las Propuestas* la obligación de incluir en su informe de evaluación los elementos descritos en el nuevo Anexo 5 de las presentes Normas,
- Se modificó el Artículo 5.5 *Negociación*, al introducir el caso particular de una Propuesta seleccionada al término de la evaluación cuyo precio excede de manera significativa el monto estimado,
- Se afianzó el Artículo 5.7 *Caso de los Contratos para expertos individuales*, y se armonizó con las disposiciones relacionadas a la Solicitud de Cotizaciones,
- Se reorganizó el Artículo 5.8 *Selección desierta* para aclarar la forma de proceder en función de los distintos casos que pudieran conducir a declarar una licitación desierta,

– **Anexos:**

- Se modificó el Anexo 1 de las presentes Normas intitulado “Declaración de Integridad, Elegibilidad y Responsabilidad Ambiental y Social”, con el fin de integrar la definición ampliada de las Prácticas Prohibidas, pero también la revisión de los criterios de inelegibilidad.
- Se modificó el Anexo 2 de las presentes Normas intitulado “Declaración para los Contratos con Financiamiento Retroactivo”, con el fin de integrar una disposición adicional que otorga a la AFD, o a los auditores que habrá comisionado, el derecho de proceder a verificaciones respecto al Beneficiario.
- Se insertó un nuevo Anexo 3 a las presentes Normas intitulado “Declaración de Compromiso ASSS”, que se deberá añadir en algunos Documentos de Adquisición.
- Se insertó un nuevo Anexo 4 a las presentes Normas intitulado “Declaración de Compromiso de Seguridad”, que se deberá añadir a algunos Documentos de Adquisición.
- Se insertó un nuevo Anexo 5 a las presentes Normas intitulado “Contenido Mínimo de los informes de evaluación de las Candidaturas, Ofertas y Propuestas”.